



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2017-511-022211-2

2017-11-17 15:19 - Folios: 1 Anexos: 6 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem D: JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE



103

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Despacho Comisorio No.0271 de 2017

El Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al señor:

Alcaldía Local - Zona Respectiva

Hace saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo de Garantía Real de Mínima No.11001 40 03 059 2016 00751 00 que en este Juzgado adelanta José Moreno Suárez y en contra de Hover Antonio Pinilla Moreno, se dictaron autos de fecha veintiocho (28) de febrero y doce (12) de octubre del dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **secuestro sobre la cuota parte 0.424%** del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la **Calle 193 #7 A 27** de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-570731.-

Insertos:

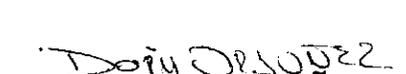
Se anexa al presente Despacho copia del auto mencionado y del folio de matricula inmobiliaria del inmueble a secuestrar.-

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA con amplias facultades, incluso, para designar secuestre y fijarle honorarios, ello en atención al inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y la circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.-

La Dra. María de Jesús Fonseca Barrera, identificada con la C.C. No.41747.421 de Bogotá y T.P. No.53.374 del C.S.J, obra como apoderada judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,


DORIS ORDONEZ ENCISO

Secretaria



MARIA de Jesús Fundera Barnera
tel: 3115581716
2492959

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

13 OCT 2017

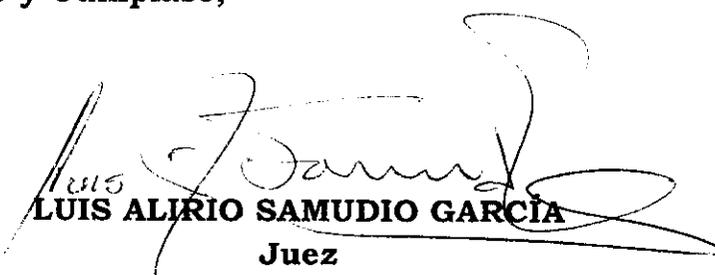
Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00751 00

Tener en cuenta que el demandado, fue notificado por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 84 y 91, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos y embargado el inmueble hipotecado, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado en escrito visto a folio 97 del expediente, se adiciona el auto de fecha 28 de febrero de 2017, indicando que la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-570731 es sobre la cuota parte de propiedad del demandado HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, que corresponde al **0.424%**. Elabórese nuevo despacho comisorio dirigido al Alcalde Local de la Zona respectiva, en donde se le indique el porcentaje a secuestrar.

Notifíquese y Cúmplase,

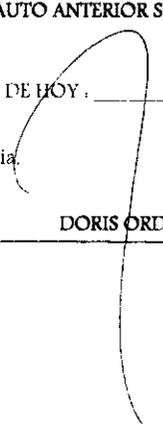
1815

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. *095* DE HOY, *13 OCT 2017*

La secretaria,


DORIS ORDOÑEZ ENCISO.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

105

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cml59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2017

Oficio No.3236.-

Doctora
Mayda Velásquez Rueda
ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE
Carrera 6 A #118-03
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No.11001 40 03 059 **2016 00751** 00 de José Moreno Suárez C.C. Nit.19'101.209 y en contra de Hover Antonio Pinilla Moreno C.C No.79'200.760.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por autos de fechas veintisiete (27) de junio y quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dispuso: "atendiendo los argumentos expuestos por la mencionada Alcaldía para devolver la comisión (fl 80), el despacho le pone de presente las siguientes consideraciones:

Una vez analizadas las normas relativas a la comisión, y las distintas posiciones sobre la materia y lo referido en la comunicación allegada por la Alcaldesa, se le informa que las Alcaldías Locales, tienen actualmente plena facultad para realizar diligencias de entrega de bienes y la práctica de las medidas cautelares como secuestros, en la medida que tales procedimientos son de tipo administrativo y no jurisdiccional, como quiera que en ellas, dichas autoridades no resuelven recursos, no practican pruebas ni deciden sobre las posibles oposiciones, ni adoptan ninguna decisión de tipo judicial, dado que ello es reservado al juez natural, por virtud de las normas procesales de cada caso, esto es, el artículo 309 y 596 del Código General del Proceso.

Obsérvese que el artículo 38 del Código General de Proceso expresamente faculta a los alcaldes (locales, municipales, mayor) y demás funcionarios de policía, para la práctica de estas diligencias, de manera que no resulta plausible jurídicamente su postura, pues no le está dado al intérprete auscultar su análisis so capa de verificar su espíritu -artículo 27 del Código Civil-, cuando es clara la norma, máxime cuando es una disposición de orden público y por tanto, de obligatorio cumplimiento, más cuando se trata de una servidora pública que con mayor razón debe conocerla y las consecuencias legales que se deriva por desacatarla.

A esto se suma que entre los objetivos y propósitos de la división territorial del Distrito Capital en localidades se encuentra la de garantizar que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales (num. 3, art. 60 Decreto 1421 de 1993).



Adicionalmente, por disposición del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, les corresponde a los Alcaldes Locales “*ejercer las demás funciones que les asigne la Constitución, la **Ley, los acuerdos distritales** y los decretos del alcalde mayor*” (negrilla fuera de texto).

Además, el Acuerdo 6 de 30 de abril 1992 “*Por el cual se efectúa el reparto de competencia a que se refiere el artículo 322 de la Constitución Nacional, se adopta la organización Administrativa de las Localidades en el D.C., se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones*”, en el párrafo segundo del artículo 7º precisó que los Alcaldes Locales son agentes del Alcalde Mayor en la respectiva localidad, encargados de cumplir las funciones allí señaladas y en el numeral 8º se encuentra la de “*Velar por una pronta y cumplida administración de justicia en aquellos asuntos de competencia de los funcionarios de policía adscritos a su Despacho y **auxiliar a las autoridades judiciales en la ejecución de sus providencias***” (se resalta).

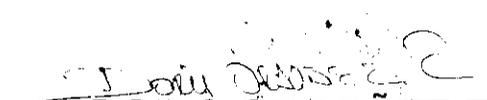
Si lo anterior no fuera suficiente, téngase en cuenta el Concepto 20171800078643 de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, emitido por la Directora Jurídica de la Secretaría de Gobierno en atención a la solicitud de pronunciamiento respecto del tema de diligencias judiciales por comisión de los jueces a los Alcaldes Locales le comunicó al Director para la Gestión Políciva - Luis Alfredo Cerchiaro Daza, que reza “*(...) los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 hoguano, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos (...)*” (Subrayado del despacho).

Y no se diga, finalmente, que por no tener la condición de profesional del derecho, le impida conocer la comisión, su función no es judicial sino administrativa, luego, de interponerse una objeción y/o requerirse el decreto de pruebas, su obligación legal es suspender y devolver las instrumentales al comitente para que resuelva por ser este quien Sí tiene jurisdicción, y desatado esto, de ser el caso, continuar con el encargo de la forma ordenada.

Así las cosas, por secretaría desglócese el despacho comisorio 0038 de 2017 y hágase entrega a la parte demandante para que proceda a radicar nuevamente en la Alcaldía Local de Usaquén a fin de efectuar las diligencias tendientes a la materialización de la diligencia ordenada del inmueble ubicado en la **Calle 193 #7 A 27** de la Localidad de Usaquén ordenada en proveído de fecha 28 de febrero de 2017, quien deberá realizar la orden encomendada con la advertencia de que de no cumplir incurrirá en la sanciones previstas en el canon 44 de la Ley 1564 de 2012 por desacato”.-

Se anexa el Despacho Comisorio No.0010/2017, el cual consta de 10 folios útiles.-

Cordialmente,


DORIS ORDÓÑEZ ENCISO
Secretaria

31
67
106 70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 FEB 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00751 00

Atendiendo el escrito que antecede y debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-570731, se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, y de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al **ALCALDE LOCAL** de la zona respectiva con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

1015

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 021 DE HOY.	01 MAR 2017
La secretaria,	
DOMS ORDÓÑEZ ENCISO.	



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-570731

Pagina 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1980 RADICACION: 80072852 CON: SIN INFORMACION DE: 01-09-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0115PKXR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 2 QUE SE ADJUDICA A LUCIA MARI/O DE PRIETO Y CUYOS LINDEROS S: NORTE, EN 7.50 MTS CON LA CALLE 193; SUR. EN 7.50 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA FAMILIA SANCHEZ; ORIENTE, EN EXTENSION DE 57.43 MTS CON EL LOTE # 3 QUE SE ADJUDICA A MARTHA MARI/O DE INFANTE, Y POR EL OCCIDENTE, EN 57.43 MTS CON EL LOTE # 1 QUE SE ADJUDICA A MARTHA MARI/O DE INFANTE.-

COMPLEMENTACION:

LUCIA MARI/O DE PRIETO, MARTHA MARI/O DE INFANTE Y ALBERTO MARI/O TALERO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DE DERECHOS DE CUOTA EN LA SUCESION DE EMELINA TALERO DE MARI/O SEGUN SENTENCIA DE 18 DE JUNIO DE 1.976 JUZGADO 20. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1.977 BAJO LA MATRICULA N. 050-0289103. ESTA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINVIJO CON MARTHA MARI/O DE INFANTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ENIGNO MARI/O SEGUN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1.975 JUZGADO 21. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DEL MISMO A/O BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL ROCHA CALDERON Y ANA ROSA CALADERON DE AMISTANI SEGUN ESCRITURA N. 3803 DE 24 DE OCTUBRE DE 1.956 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 193 30-45 LOTE 2
- 2) CL 193 7A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

289103

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-08-1980 Radicacion: 72852 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1411 del: 14-08-1980 NOTARIA 12A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARI/O TALERO ALBERTO	2852724	
DE: MARI/O DE PRIETO LUCIA	20130252	
DE: MARI/O DE INFANTE MARTHA	41429881	
A: MARI/O DE PRIETO LUCIA	20130252	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1980 Radicacion: 106973 VALOR ACTO: \$ 91,750.00

Documento: ESCRITURA 1938 del: 23-10-1980 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARI/O DE PRIETO LUCIA

7
\$
7*
107

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-570731

Pagina 2

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MARI/O DE INFANTE MARTHA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-1983 Radicacion: 63625 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 1052 del: 23-06-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARI/O DE INFANTE MARTHA

41428881

A: VARGAS DE RAMIREZ LUZ MARINA

41660212 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-11-1983 Radicacion: 100462 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 1551 del: 10-09-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE RAMIREZ LUZ MARINA

660212

A: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

17172921 X

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

41522359 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-06-1993 Radicacion: 81832 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4367 del: 12-05-1993 NOTARIA 29A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

X

DE: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-12-1997 Radicacion: 1997-92492 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2917 del: 12-12-1997 JUZGADO 33 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO REF.PROCESO # 1548 EJECUTIVO. SE LE INFORMA A EL SEÑOR JUEZ QUE LA SEÑORA MARIA MYRIAM MARULANDA ES PROPIETARIA UNICAMENTE DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDA PROGRESAR

A: NARIÑO DE INFANTE MARTHA

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-02-1998 Radicacion: 1998-13497 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 924 del: 20-02-1998 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDAPROGRESAR.

A: NARIÑO DE INFANTE MARTHA.

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM.

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16423 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-570731

Pagina 3

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:11 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1622 del: 13-02-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

17172921

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

41522359

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-04-1998 Radicacion: 1998-26578 VALOR ACTO: \$ 177,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1040 del: 26-02-1998 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

17172921

DE: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

41522359

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA.COOPENERGIA

8000463463 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-60065 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO S. N. del: 06-10-1999 COOPENERGIA de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS PROHIBICION NO SE PODRA EFECTUAR NINGUNA ANOTACION IMPONIENDO GRAVAMEN A ESTE INMUEBLE.ART.177 DE LA LEY 79/88.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-10-2003 Radicacion: 2003-78049 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO S/N del: 29-09-2003 COOPENERGIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0801 CANCELACION PROHIBICION ADMINISTRATIVA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPENERGIA EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-11-2003 Radicacion: 2003-91231 VALOR ACTO: \$ 311,368,600.00

Documento: ESCRITURA 2143 del: 10-10-2002 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA.COOPENERGIA

8000463463

A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSE ENRIQUE

41329

X

A: VEGA JORGE AGUSTIN

368803

X

A: GOMEZ OLAYA HENRY

422163

X

A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO

2398245

X

A: SUAREZ URIBE HERNANDO

2897724

X

A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE

2925724

X

A: SUAREZ JORGE ELIECER

2939718

X

A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO

2971094

X

A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO

3012160

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-570731

Pagina 4

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:12 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

. No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: QUINTERO DEVIA JAIME	3041989	X	
A: REYES SEBASTIAN	3101381	X	
A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO	3113277		X
A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE	3285925	X	
A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO	3292287	X	
A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS	4108739	X	
A: SOTELO AVILA JORGE ARMANDO	4227930	X	
A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO	4260427	X	
A: MECON RAMON	5556168	X	
A: OLIVEROS ANGEL MARIA.	5908004	X	
A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO	6572230	X	
A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO	8295305	X	
A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	9522443	X	
A: ZAPATA CUBIDES FREDY	10241845	X	
A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER	11298336	X	
A: PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE	11334594	X	
A: HERRERA CRUZ EVARISTO	11405744	X	
A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO	11516511	X	
A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE	13252413	X	
A: CASTELBLANCO PARDO ALVARO	13804704	X	
A: PINZON VILLABONA EFRAIN	13838714	X	
A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA	14201924	X	
A: FLORES JESUS ANTONIO	14431514	X	
A: MONTOYA URIBE ABELARDO	14978054	X	
A: BALANTA DUMAR	16828134	X	
A: BOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO	17004740	X	
A: SIERRA ALVARO	17032121	X	
A: GUZMAN UMA/A CARLOS HUMBERTO	17046853	X	
A: MENDOZA CARLOS JULIO	17049597	X	
A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL	17052749	X	
A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN	17063488	X	
A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO	17067787	X	
A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO	17077769	X	
A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO	17104261	X	
A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO	17105090	X	
A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO	17126505	X	
A: AVILA ANDRADE HECTOR	17164660	X	
A: CORDOBA GUTIERREZ JAIRO C.C.19.303.385 DE BOGOTA			X
A: CHACON FIGUEROA CESAR C.C.17.177.619 DE BOGOTA			X
A: CASTA/EDA CASTA/EDA CARLOS ARTUJO	17188081		X
A: RINCON CRUZ HUMBERTO	19068632	X	
A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO	19074239	X	
A: PAEZ MALAGON JOSELIN	19083128	X	
A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO	19089826	X	

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA OMBRA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RUDAS LLEPAS VICTOR EDUARDO	19138485	X
A: MORA LUGO VICTOR RAUL	19138559	X
A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL	19155156	X
A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO	19162485	X
A: POVEDA CORTES JAIRO	19179100	X
A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO	19205234	X
A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS	19232228	X
A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO	19233485	X
A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL	19295097	X
A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	19316272	X
A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO	19343280	X
A: PARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE	19347770	X
A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE	19367722	X
A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO	19384307	X
A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE	19388989	X
\: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL	19462301	X
A: BERNAL PE/A MELQUISEDEC	19493182	X
A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA	20286676	X
A: CONTRERAS MARIA OFELIA	21197779	X
A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA	24487198	X
A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM	28305594	X
A: RAMIREZ AYALA PAULINA	40012462	X
A: CASTA/EDA MONDRAGON ANA ASCENCION	41311902	X
A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA	41405431	X
A: CANTOR CHIA MARIA STELLA	41513477	X
A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA	41663296	X
A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA	42987924	X
A: CUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA	51663966	X
A: PE/ALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO	70111467	X
A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO	79101795	X
A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO	79299939	X
A: COMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO	79323622	X
A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN	79393511	X
A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO	79431905	X
\: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO	79597059	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-11-2003 Radicacion: 2003-91237 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2578 del: 07-11-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCR. 2143 DEL 10-10-2002 NOT 46 DE BGTA EN CUANTO SE CORRIGE QUE EL FOLIO 50N-570732 CORRESPONDE AL LOTE 11 MANZ.A DE LA URB TIBABITA. EN EL LISTADO QUEDO EL SR LOPEZ MORENO CARLOS E. QUIEN NO COMPARECE. LA COOP SE RESERVA 74.574% (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA EN LIQUIDACION COOPENERGIA EN LIQUIDACION

54
 77
 109



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-570731

Pagina 6

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:12 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-05-2004 Radicacion: 2004-34750 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2975 del: 22-12-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO 37.225% (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA CASA MATRIZ S.A. EMPRESA DE
SERVICIOS PUBLICOS "COOPENERGIA"

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO 0.424% 79200760 X
A: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP 66.801% X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-12-2008 Radicacion: 2008-98212 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2251 del: 21-11-2008 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUT VO DERECHOS DE CUOTA REF:2008-713 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION CAPITAL Y CIA.LTA

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009-107156 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4321 del: 17-12-2009 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.801% ESTE Y 64.352% OTRO. (LIMITACION AL DOMINIO)

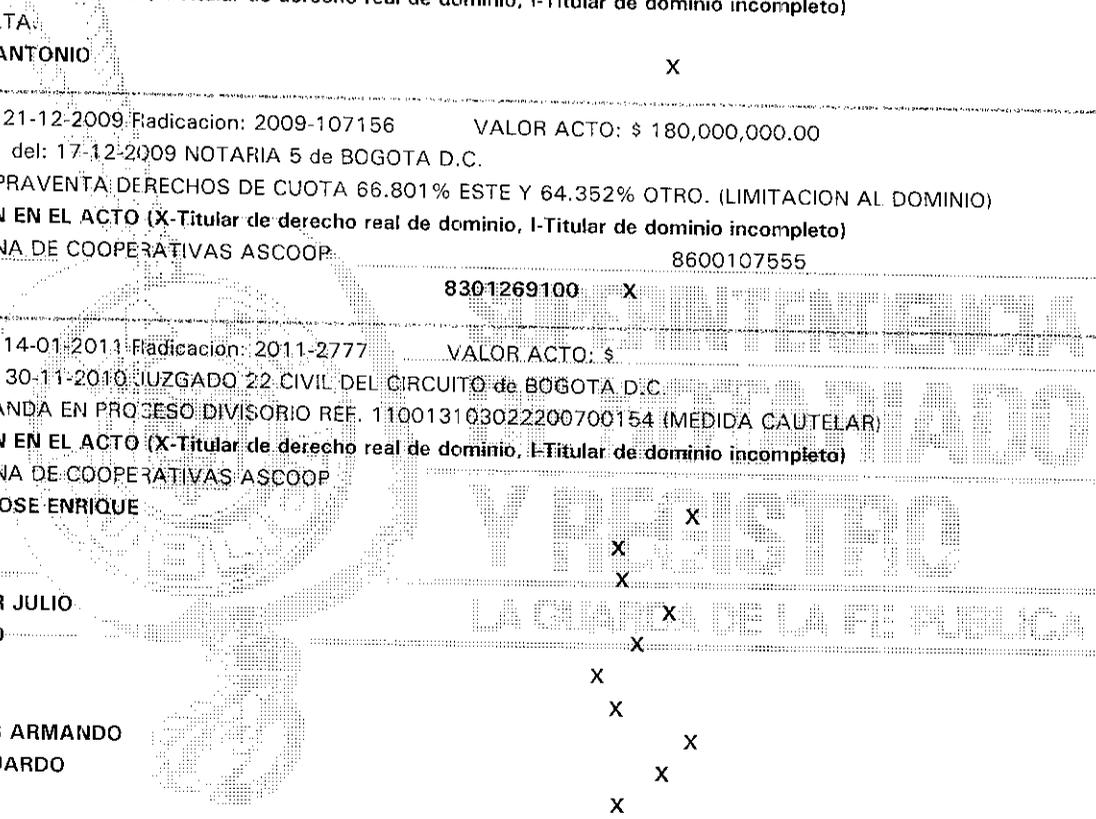
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP 8600107555

A: ROOSIRI S.A.S. 8301269100 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-01-2011 Radicacion: 2011-2777 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3156 del: 30-11-2010 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. 110013103022200700154 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP

A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSÉ ENRIQUE X
A: VEGA JORGE AGUSTIN X
A: GOMEZ OLAYA HENRY X
A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO X
A: SUAREZ URIBE HERNANDO X
A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE X
A: SUAREZ JORGE ELIECER X
A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO X
A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO X
A: QUINTERO DEVIA JAIME X
A: REYES SEBASTIAN X
A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO X
A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE X
A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO X
A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-570731

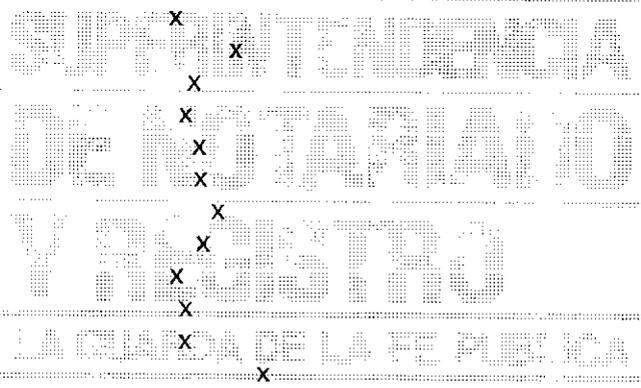
Pagina 7

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOTELO AV!LA JORGE ARMANDO		X
A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO		X
A: MECON RAMON	X	
A: OLIVEROS ANGEL MARIA	X	
A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO		X
A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO		X
A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO		X
A: ZAPATA CUBIDES FREDY	X	
A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER		X
A: PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE		X
A: HERRERA CRUZ EVARISTO	X	
A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO		X
A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE		X
A: CASTEBLANCO PARDO ALVARO		X
A: PINZON VILLABONA EFRAIN	X	
A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA		X
A: FLOREZ JESUS ANTONIO	X	
A: MONTOYA URIBE ABELARDO		X
A: BALANTA DUMAR	X	
A: BOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO		X
A: SIERRA ALVARO	X	
A: GUZMAN UMA/A CARLOS HUMBERTO		X
A: MENDOZA CARLOS JULIO	X	
A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL		X
A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN	X	
A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO	X	
A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO	X	
A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO	X	
A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO	X	
A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO	X	
A: AVILA ANDRADE HECTOR	X	
A: CORDOBA GUTIERREZ JAIRO	X	
A: CHACON FIGUEROA CESAR	X	
A: CASTA/EDA CASTA/EDA CARLOS ARTURO		X
A: RINCON CRUZ HUMBERTO	X	
A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO		X
A: PAEZ MALAGON JOSELIN	X	
A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO	X	
A: RUDAS LLERAS VICTOR EDUARDO		X
A: MORA LUGO VICTOR RAUL	X	
A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL		X
A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO		X
A: POVEDA CORTES JAIRO	X	
A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO		X



Handwritten marks and numbers: '7', '5', '24', '110'.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-570731

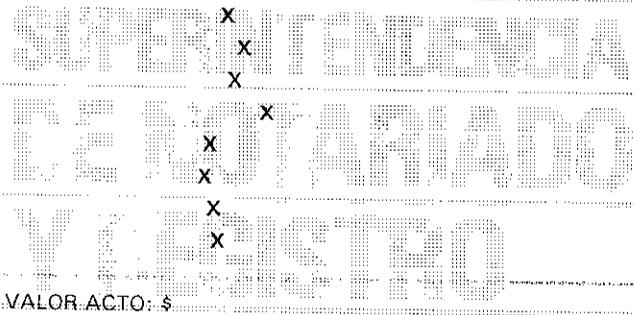
Pagina 8

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:12 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS	X
A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO	X
A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL	X
A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	X
A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO	X
A: PARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE	X
A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE	X
A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO	X
A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE	X
A: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL	X
A: BERNAL PE/A MELQUISEDEC	X
A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA	X
A: CONTRERAS MARIA OFELIA	X
A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA	X
A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM	X
A: RAMIREZ AYALA PAULINA	X
A: CASTA/EDA MONDRAGON ANA ASCENCION	X
A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA	X
A: CANTOR DIAZ (SIC) MARIA STELLA	X
A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA	X
A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA	X
A: CUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA	X
A: PE/ALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO	X
A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO	X
A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO	X
A: COMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO	X
A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN	X
A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO	X
A: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO	X
A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO	X



ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-05-2013 Radicacion: 2013-31290 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1123 del: 15-01-2013 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PRCVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2008-713
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION CAPITAL Y CIA.LTA.
A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-12-2013 Radicacion: 2013-91401 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO J391353AG del: 18-11-2013 JUZGADO 39 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ACCION DE GRUPO 2013-00059-00- NO SE REGISTRA EN 50N-601096 Y 50N-696231 POR ESTAR ENGLOBADOS. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-570731

Pagina 9

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: EDIFICIO SANTA LUCIA P.H
A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
A: ROOSIRI S.A.

X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-77457 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2788 del: 05-10-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 0.424% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO 79200760
A: MORENO SUAREZ JOSE 19101209

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 10-12-2015 Radicacion: 2015-93132 VALOR ACTO: \$ 1,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2513 del: 30-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES SEBASTIAN 0.48% 3101381
DE: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE 0.432% 19367722
A: ORDO/EZ PEREZ RAFAEL GUSTAVO 13828021 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 13-10-2016 Radicacion: 2016-71874 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2739 del: 04-10-2016 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SOBRE CUOTA PARTE//PROCESO 2016-751 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO SUAREZ JOSE 19101209
A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO 79200760 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-3796 fecha 30-07-2004
DECLARACION PERSONAS Y PORCENTAJES LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA
ART 35 D.L.1250/70.

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 2 Radicacion: C2004-5190 fecha 30-07-2004
SE RATIFICA LA SALVEDAD ANTERIOR T.C.2004-5190 ART 35 D.L.1250/70.

59
75
111

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-570731

Pagina 10

Impreso el 22 de Noviembre de 2016 a las 05:17:12 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por: CONTROL23

TURNO: 2016-512260

FECHA: 13-10-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN -
FOND
Dirección: CRA 6 A NO. 118-23

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110111193

Envío: RN879866533CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL D ORALIDAD
Dirección: CARRERA 10 N° 14-33
PISO 14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

22/12/2017 10:42:26

AL. Expediente de Radicación: 20175110222112



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20175101369031

Fecha: 14-12-2017

112

ores

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Dirección: CARRERA 10 No 14-33 PISO 14

udad

nto: **Devolución Despacho Comisorio No. 0271**

Radicación No. 20175110222112 (2017/11/17)

JUZGADO CIVIL MPAL
JAN 11 2018 9:39

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cuál es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Distrital), fija los lineamientos políticos, administrativos y fiscales y determina que el Alcalde Mayor, los secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial,

entendiéndose que cada localidad está sometida a: **1. El decreto Estatutario 2- Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 5. El respectivo Alcalde Local.** (Artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas asignadas o delegadas, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública. Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátase de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198,



situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

“Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.

4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.” (Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de “AUTORIDAD DE POLICÍA”. En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016.

“DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...)

8- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia”.

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vínculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

“1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.



2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.”

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica. Para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispone en los artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local, no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de Policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuándo no se trata de recepción o practica de pruebas, con fundamento en el inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de este último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las Leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los Alcaldes Locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012 de dicho artículo dispuso:

“ARTÍCULO 38. COMPETENCIA: La corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los Jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales o Administrativas, a lo que concierne a esa especialidad.

Cuándo no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. (El subrayado es nuestro).



114

Sobre los despachos comisorios el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la **tutela 2017 – 00457**, instaurado ante el **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL**, expuso en forma concluyente: (...) **Así las cosas, considera la sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía”.**

Resulta inconsecuente entonces, pretender establecer que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Alcaldes Distritales, municipales e inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que los relevó de la competencia, del apreciación es inaceptable, como se desprende de la clara consideración que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL**, en otro caso de tutela de **Tutela 2017-26601**, instaurada ante el **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL**: (...) **“...Considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del decreto ley 1421 de 1993, Artículo 198 del CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA, y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas, no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales, se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de Policía”,** decisión en la que se ordena al juez, efectuar la diligencia objeto de la comisión.

Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de las normas contradictorias y derogatorias, contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la ley 1801 de 2016

Así las cosas, con el mayor respeto y consideración con fundamento en lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital ni municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su despacho de las diligencias objeto de la comisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20175101369031

Fecha: 14-12-2017

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados
ante esta localidad.

Atentamente;

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 7

Proyectó: Albino Ibagué

Despacho respecto comisorio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2018

Se deja constancia que dentro del presente proceso no se encontraron títulos judiciales consignados en la cuenta de este juzgado, a favor de las partes.

Mónica C Ordoñez E.

Mónica C Ordoñez E.

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

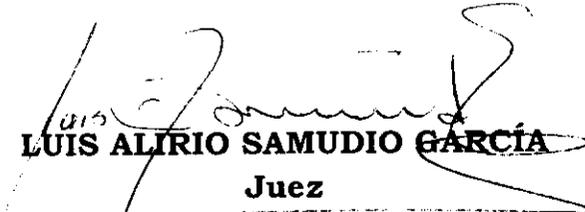
18 JAN 2018

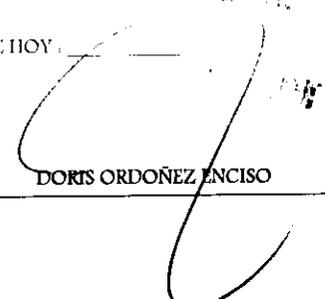
Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00750 00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folios 112 a 114, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del 28 de febrero del año 2017 (fol.67), se dispone:

COMISIONAR al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ de esta ciudad, con amplias facultades, incluso, para designar secuestre y fijarle honorarios, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P., el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, y las circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 12 de octubre de 2017 (fol.98).

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 604 DE HOY:	
El secretario.	
	DORIS ORDOÑEZ ENCISO

JUZGADO...

077

12-02-2018

MARIA FUSCO P.

CC 41747421

TIP 53374055



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Despacho Comisorio No.0017 de 2018

El Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al señor:

Consejo de Justicia de Bogotá

Hace saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo de Garantía Real de Mínima No.11001 40 03 059 2016 00751 00 que en este Juzgado adelanta José Moreno Suárez y en contra de Hover Antonio Pinilla Moreno, se dictaron autos de fecha veintiocho (28) de febrero; doce (12) de octubre del dos mil diecisiete (2017) y diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **secuestro sobre la cuota parte 0.424%** del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la **Calle193 #7 A 27** de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-570731.-

Insertos:

Se anexa al presente Despacho copia del auto mencionado y del folio de matricula inmobiliaria del inmueble a secuestrar.-

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA de esta ciudad, con amplias facultades, incluso, para designar secuestre y fijarle honorarios, ello en atención al inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, la circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.-

La Dra. María de Jesús Fonseca Barrera, identificada con la C.C. No.41'747.421 de Bogotá y T.P. No.53.374 del C.S.J, obra como apoderada judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

DORIS ORDOÑEZ ENCISO
Secretaria

COOR 4611 5000 Folio 104



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2018.

Se deja constancia que dentro del presente proceso no se encuentran títulos judiciales consignados en la cuenta del juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.



Mónica C Ordoñez E
Escribiente



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: S9CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400305920160075100

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: JOSE MORENO SUAREZ
DEMANDADO: Haver Antonio Pinilla Moreno

TITULO VALOR: Letra de cambio
CLASE: Letra de cambio
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	117	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				1			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito	/	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	/	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	/	X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	/	
La liquidación de costas esta en firme	/	
Tiene medida cautelar practicada	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	/	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	/	
Traslado de proceso Portal Web	/	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	/	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Esbiana Nieto
APROBADO POR:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

21



Fecha : 19/jun./2018

Página

1

11001400305920160075100

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD. DESP SECUENCIA: 014 6459

FECHA DE REPARTO
19/junio/2018 10:45:23a.m.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
79200760 HOVER ANTONIO PINILLA MORENO

APELLIDO

PARTE
DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ

EMPL.EADO

059-2016-00751-00- J. 14 C.M.E.S



11001400305920160075100

110014003041201600860	De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	1	50
110014003041201601219	De Ejecución	Ejecutivo Singular	1	28
110014003041201700269	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	19 y 1
110014003041201700613	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	10-1
110014003041201700851	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	13-2
110014003041201600210	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	11-1
110014003041201700949	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	20-2
110014003041200901737	De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	1	16
110014003041201601596	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	11-1
110014003041201600678	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	8-1
110014003041201601016	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	13-11
110014003041201601185	De Ejecución	Ejecutivo Singular	2	21-1

FICHA DE APOYO

TURNO:

017 SL

DESP COM N°:

DIRECCIÓN

AUXILIAR

DES () POR DES (X)

INFORME SECRETARIAL. 15 de ener
diligencias al despacho de la señora ju
fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLI
RAM



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Usogio 121

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Despacho Comisorio No.0017 de 2018

El Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al señor:

Consejo de Justicia de Bo

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-005630-2
2018-02-13 12:14 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: CONSEJO DE JUSTICIA
RemD: JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPA



Hace saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo de Garantía Real de Mínima No.11001 40 03 059 2016 00751 00 que en este Juzgado adelanta José Moreno Suárez y en contra de Hover Antonio Pinilla Moreno, se dictaron autos de fecha veintiocho (28) de febrero; doce (12) de octubre del dos mil diecisiete (2017) y diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **secuestro sobre la cuota parte 0.424%** del bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la **Calle193 #7 A 27** de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en el Folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-570731.-

Insertos:

Se anexa al presente Despacho copia del auto mencionado y del folio de matricula inmobiliaria del inmueble a secuestrar.-

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA de esta ciudad, con amplias facultades, incluso, para designar secuestre y fijarle honorarios, ello en atención al inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, la circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.-

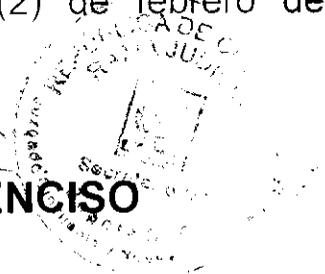
La Dra. María de Jesús Fonseca Barrera, identificada con la C.C. No.41'747.421 de Bogotá y T.P. No.53.374 del C.S.J, obra como apoderada judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,


DORIS ORDOÑEZ ENCISO

Secretaria



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 FEB 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00751 00

Atendiendo el escrito que antecede y debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50N-570731, se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, y de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al **ALCALDE LOCAL** de la zona respectiva con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

Luís Alirio Samudio García
LUÍS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 021 DE HOY,	01 MAR 2017
La secretaria,	
DORIS ORDOÑEZ ENCISO.	

67
122

2



República de Colombia
 Rama Jurisdiccional del Poder Publico
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En Bogotá, D.C. a los 1 de Marzo
 días del mes de 2017

Notifiqué del auto que se emitió en el MARIA DE Jesús
Fonseca Barrera con 41777-421971P 53374 CSJ
 y manifesté que lo contesté y renuncia términos de su
 ejecutoria;

El Notificado [Signature]

El Secretario(a) Dora Oyarzun



JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
 No. 0038
 Fecha: 09-02-2017
 Recibí: Maria Fonseca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 OCT 2017

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00751 00

Tener en cuenta que el demandado, fue notificado por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 84 y 91, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos y embargado el inmueble hipotecado, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado en escrito visto a folio 97 del expediente, se adiciona el auto de fecha 28 de febrero de 2017, indicando que la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-570731 es sobre la cuota parte de propiedad del demandado HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, que corresponde al **0.424%**. Elabórese nuevo despacho comisorio dirigido al Alcalde Local de la Zona respectiva, en donde se le indique el porcentaje a secuestrar.

Notifíquese y Cúmplase,

1015

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <i>015</i> DE HOY.	13 OCT. 2017
La secretaria	
DORIS ORDOÑEZ ENCISO.	

28
123

27

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

N.º _____ Desp. 0211
Fecha: 03-11-2017

Recibí: [Signature]

718 SB 374 CSJ
MARIA DE JESUS FONSECA R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

19 JAN 2018

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00750 00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folios 112 a 114, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del 28 de febrero del año 2017 (fol.67), se dispone:

COMISIONAR al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ de esta ciudad, con amplias facultades, incluso, para designar secuestro y fijarle honorarios, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P., el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, y las circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 12 de octubre de 2017 (fol.98).

Notifíquese y Cúmplase,

⁰¹⁵
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>604</u> DE HOY.	ENE 2018
El secretario,	2018
DORIS ORDÓÑEZ ENCISO	

CSL

116
521
11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 1

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1980 RADICACIÓN: 80072852 CON: SIN INFORMACION DE: 01-09-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0115PKXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 2 QUE SE ADJUDICA A LUCIA MARI/O DE PRIETO Y CUYOS LINDEROS S: NORTE, EN 7.50 MTS CON LA CALLE 193; SUR, EN 7.50 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA FAMILIA SANCHEZ; ORIENTE, EN EXTENSION DE 57.43 MTS CON EL LOTE # 3 QUE SE ADJUDICA A MARTHA MARI/O DE INFANTE, Y POR EL OCCIDENTE, EN 57.43 MTS CON EL LOTE # 1 QUE SE ADJUDICA A MARTHA MARI/O DE INFANTE.-

COMPLEMENTACION:

LUCIA MARI/O DE PRIETO, MARTHA MARI/O DE INFANTE Y ALBERTO MARI/O TALERO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DE DERECHOS DE CUOTA EN LA SUCESION DE EMELINA TALERO DE MARI/O SEGUN SENTENCIA DE 18 DE JUNIO DE 1.976 JUZGADO 20. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1.977 BAJO LA MATRICULA N. 050-0289103. ESTA ADQUIRIÓ EN COMUN Y PROINVISO CON MARTHA MARI/O DE INFANTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE BENIGNO MARI/O SEGUN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1.975 JUZGADO 21. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DEL MISMO A/O BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAFAEL ROCHA CALDERON Y ANA ROSA CALADERON DE AMISTANI SEGUN ESCRITURA N. 3803 DE 24 DE OCTUBRE DE 1.956 NOTARIA 8A. DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 193 7A 27 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 193 30-45 LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 289103

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-08-1980 Radicación: 72852

Doc. ESCRITURA 1411 del 14-08-1980 NOTARIA 12A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MARI/O DE INFANTE MARTHA CC# 41429881

DE MARI/O DE PRIETO LUCIA CC# 20130252

DE MARI/O TALERO ALBERTO CC# 2852724

A: MARI/O DE PRIETO LUCIA CC# 20130252 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1980 Radicación: 106973

Doc. ESCRITURA 1938 del 23-10-1980 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$91,750

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MARI/O DE PRIETO LUCIA

A: MARI/O DE INFANTE MARTHA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1221

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 2

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1983 Radicación: 63625

Doc: ESCRITURA 1052 del 23-06-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIO DE INFANTE MARTHA

CC# 41428881

A: VARGAS DE RAMIREZ LUZ MARINA

CC# 41660212 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1983 Radicación: 100362

Doc: ESCRITURA 1551 del 10-09-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE RAMIREZ LUZ MARINA

CC# 660212

A: INFANTE URICOHEA GUSTAVO

CC# 17172921 X

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

CC# 41522359 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 81832

Doc: ESCRITURA 4367 del 12-05-1993 NOTARIA 29A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE URICOHEA GUSTAVO

X

DE: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-1997 Radicación: 1997-92492

Doc: OFICIO 2917 del 12-12-1997 JUZGADO 33 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO REF.PROCESO # 1548 EJECUTIVO. SE LE INFORMA A EL SEJOR JUEZ QUE LA SEJORA MARIA MYRIAM MARULANDA ES PROPIETARIA UNICAMENTE DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDA PROGRESAR

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM

X

A: MARIO DE INFANTE MARTHA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-13497

Doc: OFICIO 924 del 20-02-1998 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Lo guardo de la fe

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 3

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDAPROGRESAR.

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM.

X

A: NARI/O DE INFANTE MARTHA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-03-1998 Radicación: 1998-16423

Doc: ESCRITURA 1622 del 13-02-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$10.000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

CC# 17172921

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

CC# 41522359

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1998 Radicación: 1998-26578

Doc: ESCRITURA 1040 del 26-02-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$177,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

CC# 17172921

DE: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

CC# 41522359

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA.COOPENERGIA

NIT# 8000463463X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-60065

Doc: OFICIO S. N. del 06-10-1999 COOPENERGIA de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PROHIBICION NO SE PODRA EFECTUAR NINGUNA ANOTACION IMPONIENDO GRAVAMEN A ESTE INMUEBLE ART.177 DE LA LEY 79/88.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2003 Radicación: 2003-78049

Doc: OFICIO S/N del 29-09-2003 COOPENERGIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0801 CANCELACION PROHIBICION ADMINISTRATIVA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPENERGIA EN LIQUIDACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 4

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-11-2003 Radicación: 2003-91231

Doc: ESCRITURA 2143 del 10-10-2002 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$311,368,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA.COOPENERGIA	NIT# 8000463463	
A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL	CC# 19295097	X
A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO	CC# 8295305	X
A: AVILA ANDRADE HECTOR	CC# 17164660	X
A: BALANTA DUMAR	CC# 16828134	X
A: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL	CC# 19462301	X
A: BERNAL PE/A MELQUISEDEC	CC# 19493182	X
A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO	CC# 19162485	X
A: SOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO	CC# 17004740	X
A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS	CC# 4108739	X
A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO	CC# 2398245	X
A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE	CC# 19388989	X
A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO	CC# 17105090	X
A: CANTOR CHIA MARIA STELLA	CC# 41513477	X
A: CASTA/EDA CASTA/EDA CARLOS ARTURO	CC# 17188081	X
A: CASTA/EDA MONDRAGON ANA ASCENCION	CC# 41311902	X
A: CASTELBLANCO PARDO ALVARO	CC# 13804704	X
A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO	CC# 19074239	X
A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA	CC# 14201924	X
A: CHACON FIGUEROA CESAR		X C.C.17.177.619 DE
BOGOTA		
A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO	CC# 79431905	X
A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL	CC# 17052749	X
A: COMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO	CC# 79323622	X
A: CONTRERAS MARIA OFELIA	CC# 21197779	X
A: CORDOBA GUTIERREZ JAIRO		X C.C.19.303.385 DE
BOGOTA		
A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL	CC# 19155156	X

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 La guarda de la fe



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5
21

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 5

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA	CC# 51663966	X
A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO	CC# 11516511	X
A: FLORES JESUS ANTONIO	CC# 14431514	X
A: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO	CC# 79597059	X
A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER	CC# 11298336	X
A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	CC# 19316272	X
A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE	CC# 13252413	X
A: GOMEZ OLAYA HENRY	CC# 422163	X
A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA	CC# 41663296	X
A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO	CC# 3113277	X
A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO	CC# 17104261	X
A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO	CC# 19384307	X
A: GUZMAN UMA/A CARLOS HUMBERTO	CC# 17046853	X
A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN	CC# 17063488	X
A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA	CC# 41405431	X
A: HERRERA CRUZ EVARISTO	CC# 11405744	X
A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA	CC# 20286676	X
A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA	CC# 42987924	X
A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO	CC# 19089826	X
A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO	CC# 6572230	X
A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO	CC# 17126505	X
A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	CC# 9522443	X
A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO	CC# 79101795	X
A: MECON RAMON	CC# 5556168	X
A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN	CC# 79393511	X
A: MENDOZA CARLOS JULIO	CC# 17049597	X
A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE	CC# 19367722	X
A: MONTOYA URIBE ABELARDO	CC# 14978054	X
A: MORA LUGO VICTOR RAUL	CC# 19138559	X
A: OLIVEROS ANGEL MARIA	CC# 5908004	X
A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS	CC# 19232228	X
A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA	CC# 24487198	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 6

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO	CC# 4260427	X
A: PAEZ MALAGON JOSELIN	CC# 19083128	X
A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO	CC# 79299939	X
A: PARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE	CC# 19347770	X
A: PE/ALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO	CC# 70111467	X
A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO	CC# 3292287	X
A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO	CC# 17077769	X
A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO	CC# 19343280	X
A: PINZON VILLABONA EFRAIN	CC# 13838714	X
A: POVEDA CORTES JAIRO	CC# 19179100	X
A: PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE	CC# 11334594	X
A: QUINTERO DEVIA JAIME	CC# 3041989	X
A: RAMIREZ AYALA PAULINA	CC# 40012462	X
A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSE ENRIQUE	CC# 41329	X
A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO	CC# 2971094	X
A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO	CC# 19205234	X
A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE	CC# 3285925	X
A: REYES SEBASTIAN	CC# 3101381	X
A: RINCON CRUZ HUMBERTO	CC# 19068632	X
A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO	CC# 3012160	X
A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO	CC# 17067787	X
A: RUDAS LLERAS VICTOR EDUARDO	CC# 19138485	X
A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE	CC# 2925724	X
A: SIERRA ALVARO	CC# 17032121	X
A: SOTELO AVILA JORGE ARMANDO	CC# 4227930	X
A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM	CC# 28305594	X
A: SUAREZ JORGE ELIECER	CC# 2939718	X
A: SUAREZ URIBE HERNANDO	CC# 2897724	X
A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO	CC# 19233485	X
A: VEGA JORGE AGUSTIN	CC# 368803	X
A: ZAPATA CUBIDES FREDY	CC# 10241845	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

3

Certificado generado con el Pin N°: 10082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 7

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-11-2003 Radicación: 2003-91237

Doc: ESCRITURA 2578 del 07-11-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCR.2143 DEL 10-10-2002 NOT 46 DE BGTA EN CUANTO SE CORRIGE QUE EL FOLIO 50N-570732 CORRESPONDE AL LOTE 11 MANZ.A DE LA URB TIBABITA. EN EL LISTADO QUEDO EL SR LOPEZ MORENO CARLOS E. QUIEN NO COMPARECE. LA COOP SE RESERVA 74.574%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA EN LIQUIDACION COOPENERGIA EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-05-2004 Radicación: 2004-34750

Doc: ESCRITURA 2975 del 22-12-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO 67.225%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA CASA MATRIZ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "COOPENERGIA"

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP

X 66.801%

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO

CC# 79200760 X 0.424%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-12-2008 Radicación: 2008-98212

Doc: OFICIO 2251 del 21-11-2008 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:2008-713

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION CAPITAL Y CIA.LTA.

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-107156

Doc: ESCRITURA 4321 del 17-12-2009 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.801% ESTE Y 64.352% OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP

NIT# 8600107555

A: ROOSIRI S.A.S.

NIT# 8301269100 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-01-2011 Radicación: 2011-2777

Doc: OFICIO 3156 del 30-11-2010 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. 110013103022200700154

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 8

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP

A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL	X
A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO	X
A: AVILA ANDRADE HECTOR	X
A: BALANTA DUMAR	X
A: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL	X
A: BERNAL PE/A MELQUISEDEC	X
A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO	X
A: BOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO	X
A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS	X
A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO	X
A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE	X
A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO	X
A: CANTOR DIAZ (SIC) MARIA STELLA	X
A: CASTA/EDA CASTA/EDA CARLOS ARTURO	X
A: CASTA/EDA MONDRAGON ANA ASCENCION	X
A: CASTEBLANCO PARDO ALVARO	X
A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO	X
A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA	X
A: CHACON FIGUEROA CESAR	X
A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO	X
A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL	X
A: COMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO	X
A: CONTRERAS MARIA OFELIA	X
A: CORDOBA GUTIERREZ JAIRO	X
A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL	X
A: CUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA	X
A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO	X
A: FLOREZ JESUS ANTONIO	X
A: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO	X
A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER	X
A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

133

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 9

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE	X
A: GOMEZ OLAYA HENRY	X
A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA	X
A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO	X
A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO	X
A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO	X
A: GUZMAN UMA/A CARLOS HUMBERTO	X
A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN	X
A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA	X
A: HERRERA CRUZ EVARISTO	X
A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA	X
A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA	X
A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO	X
A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO	X
A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO	X
A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	X
A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO	X
A: MECON RAMON	X
A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN	X
A: MENDOZA CARLOS JULIO	X
A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE	X
A: MONTOYA URIBE ABELARDO	X
A: MORA LUGO VICTOR RAUL	X
A: OLIVEROS ANGEL MARIA	X
A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS	X
A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA	X
A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO	X
A: PAEZ MALAGON JOSELIN	X
A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO	X
A: FARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE	X
A: PE/ALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO	X
A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

133



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 16082673271734234

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 10

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 08:49:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO	X
A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO	X
A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO	X
A: PINZON VILLABONA EFRAIN	X
A: POVEDA CORTES JAIRO	X
A. PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE	X
A: QUINTERO DEVIA JAIME	X
A: RAMIREZ AYALA PAULINA	X
A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSE ENRIQUE	X
A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO	X
A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO	X
A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE	X
A: REYES SEBASTIAN	X
A: RINCON CRUZ HUMBERTO	X
A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO	X
A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO	X
A: RUDAS LLERAS VICTOR EDUARDO	X
A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE	X
A: SIERRA ALVARO	X
A: SOTELO AVILA JORGE ARMANDO	X
A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM	X
A: SUAREZ JORGE ELIECER	X
A: SUAREZ URIBE HERNANDO	X
A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO	X
A: VEGA JORGE AGUSTIN	X
A: ZAPATA CUBIDES FREDY	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Lo guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-31290

Doc: OFICIO 1123 del 15-01-2013 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION DE PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2008-713

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Lu

INFORME SECRETARIAL. 11 de mayo de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Engativá, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

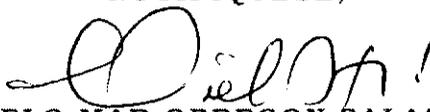
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

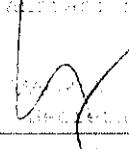
Despacho Comisorio No. 017

Mediante Acuerdo PSAA15-104025 expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Engativá. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **12** del mes de **JUNIO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a SERVICIANTAS SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i*) proveído que ordena la comisión (); *ii*) certificado catastral actualizado (); *iii*) plano de la manzana catastral (); *iv*) certificado de tradición y libertad (); y *v*), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MÁR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR FUMOS: La presidencia anterior se notificó por el acta No. 010, del 21/05/2018.


135

15



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

13c

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 53888

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820160075101**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **sábado, 19 de mayo de 2018 1:00:53 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820160075101**

16



Republica de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33. Edificio Hernando Morales Molina. Piso 3 de Bogotá D.C.

137

DESPACHO COMISORIO No.

017

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

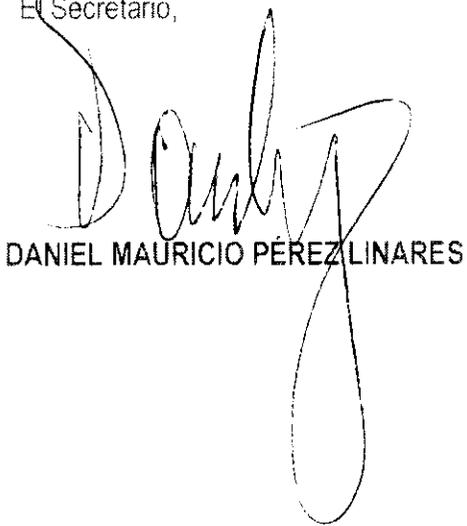
X

En Bogotá D. C, a los 12 JUN 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m. la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

17



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

1300

DESAJ18 - CS - 6012

Bogotá, D.C., 22 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **0017**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

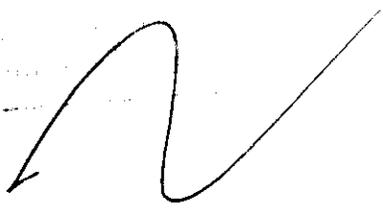
Anexo lo enunciado en 17 folios.

BOGOTÁ, JUNIO 22 DE 2018



Faint, illegible text, possibly a header or address.

75 JUN 1954

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a large letter 'N', written in black ink.

139

**SEÑOR.
JUEZ 14 DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.D.C
E.S.D.**

**REF: HIPOTECARIO NO 2016-00751
Demandante: JOSE MORENO SUAREZ
Demando: HOVER ANTONIO PINILLA MORENO.
JUZGADO DER ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.**

MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, conocida en autos, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente solicito se sirva elaborar nuevamente el despacho comisorio dirigido a los juzgados de Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá. D.C., para que lleven a cabo la diligencia de secuestro del inmueble materia de la acción.

Del Señor Juez;

Atentamente;


MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA
C.C. No 41747421
T.P. No 53374 del C. S de la J



Ministerio del Interior
Oficina de Asesoría Jurídica
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA DE DESPACHO

24 JUL 2018

06

Al despacho del Sr. [illegible]
Observaciones
El Sr. Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

169

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 059 2016 00750

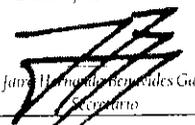
Continuando con el devenir procesal este Estrado Judicial, resuelve:

Primero: Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, este Estrado Judicial avoca conocimiento del proceso en referencia.

Segundo: Atendiendo la petitoria que precede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos de la providencia de enero 19 de 2018², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
La presente providencia fué notificada por anotación en estado No 152 hoy 31 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Juan Humberto Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 139 del cuaderno cautelar

² Ver folios 116 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



141

Despacho Comisorio N° 3206

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-059-2016-00751-00 iniciado por JOSE MORENO SUAREZ C.C. 19.101.209 contra HOVER ANTONIO PINILLA MORENO C.C. 79.200.760 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 febrero de 2017, 19 de enero de 2018 y 30 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-570731, de propiedad de la parte demandada.

Se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 febrero de 2017, 19 de enero de 2018 y 30 de julio de 2018, (fls. 67, 116, Y 140)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, identificado(a) con C.C. 41.747.421 y T.P. 53.374 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de agosto de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

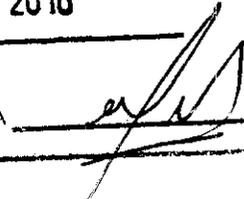
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMERES:	MARIA FONSECA			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	41.747.421			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	315581716			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	11 3 AGO 2018				
FIRMA:					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

142

Despacho Comisorio N° 3206

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-059-2016-00751-00 iniciado por
JOSE MORENO SUAREZ C.C. 19.101.209 contra HOVER ANTONIO PINILLA
MORENO C.C. 79.200.760 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 febrero de 2017, 19 de enero de 2018 y 30 de
julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le
comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-570731, de
propiedad de la parte demandada.

Se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar
honorarios al auxiliar de la justicia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 febrero de 2017, 19 de
enero de 2018 y 30 de julio de 2018, (fls. 67, 116, Y 140)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA DE
JESUS FONSECA BARRERA, identificado(a) con C.C. 41.747.421 y T.P. 53.374 del C.
S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de agosto de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3
Tel: 2438795



Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-032661-2

2018-08-13 12:09 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: DIRECCION PARA LA GESTION
Rem D: OFICINA DE APOYO PARA JUZ



100

100

100

CHARTER MAPS



192

Despacho Comisorio N° 3206

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-059-2016-00751-00 iniciado por JOSE MORENO SUAREZ C.C. 19.101.209 contra HOVER ANTONIO PINILLA MORENO C.C. 79.200.760 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 febrero de 2017, 19 de enero de 2018 y 30 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-570731, de propiedad de la parte demandada.

Se comisiona con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 febrero de 2017, 19 de enero de 2018 y 30 de julio de 2018, (fls. 67, 116, Y 140)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, identificado(a) con C.C. 41.747.421 y T.P. 53.374 del C. S. de la J.

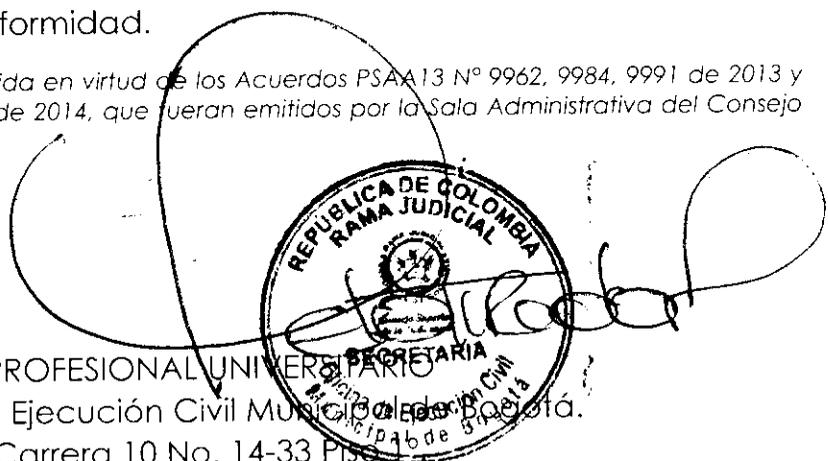
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de agosto de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Secretaría
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4
Tel: 2438795



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

Expediente No. 11001 40 03 001 2003 00751 00

Atendiendo el escrito que antecede y debidamente registrado el contenido sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-578731, en el libro de su SEQUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia, y de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C.G.P., se comisiona al **ALCALDE LOCAL** de la zona respectiva con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

Luis Alirio Samudio García
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

JUZGADO

EL ALCALDE ADICIONAL EN BOGOTÁ D.C. (SEQUESTRO)

No. 024 DE HOY.

La secretaria,

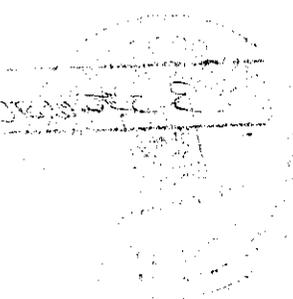
DORIS ORDÓÑEZ ENCISO.

República Colombia
Poder Judicial
Poder Público
CIVIL Y NUEVE CIVIL
BOGOTÁ, D.C.

1 de MARZO
2017

MARIA DE JESÚS
FONSECA BARRERA con C.C. 41.772.421 y T.P. 53774 CSJ
ACTUARIOS DE SU

[Handwritten signature]
CIVIL Y NUEVE CIVIL



39-02-2017
Marta Fonseca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

199/13

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 059 2016 00750

Continuando con el devenir procesal este Estrado Judicial, resuelve:

Primeramente: Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, este Estrado Judicial avoca conocimiento del proceso en referencia.

Segundo: Atendiendo la petitoria que precede¹, se comina a la Oficina de Apoyo, para que libere nueva comunicación en los términos de la providencia de enero 19 de 2018², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,


ERCELIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 132 hoy 31 de julio de 2018. Firmado a los 8:00 a.m.

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 139 del cuaderno cautelar

² Ver folios 116 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00750 00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folios 112 a 114, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del 28 de febrero del año 2017 (fol.67), se dispone:

COMISIONAR al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ de esta ciudad, con amplias facultades, incluso, para designar secuestro y fijarle honorarios, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P., el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, y las circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 12 de octubre de 2017 (fol.98).

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>415</u> DE HOY: _____
El secretario.
DORIS ORDÓÑEZ ENCISO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20182200340271

Fecha: 15-08-2018



Bogotá, D.C.

Doctora
YELIS YAEL TIRADO.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Telefono: 2438795
Ciudad

14 146
loter
H 5fl
5074-2018 -

ASUNTO: Respuesta Radicado Número 2018-421-032661-2

REFERENCIA: Devolución Despacho Comisorio No 3206.

Cordial Saludo,

En atención al oficio del asunto, mediante el cual informa que se comisiono a la Alcaldía Local Respectiva para llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado HOVER ANTONIO PINILLA MORENO identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 051-218007, que en ese Juzgado adelanta JOSE MORENO SUAREZ, sobre el particular es pertinente comunicarle que no es procedente llevar a cabo la comisión encomendada como quiera que no se allega la dirección del inmueble objeto de SECUESTRO, en tal sentido es pertinente anexar a esta solicitud el certificado de libertad y tradición del inmueble en mención con el objeto de poder darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva

Se Anexa: Radicado No 2018-421-032661-2 en 4 Folios

Proyectó: Henry Castro Flórez
Revisó/Jorge Eliecer Berliza.



CO
NO
1
NO
NO
NO

29 AGO 2018

SEÑOR

**JUEZ 14 DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016- 751.

Demandante: JOSE MORENO SUAREZ

Demandado: HOVER ANTONIO PINILLA.

JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, mayor de edad con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, Obrando como apoderada del señor **JOSE MORENO SUAREZ**, en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, a usted muy respetuosamente solicito se sirva elaborar nuevamente el Despacho Comisorio **DIRIGIDO A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.D.C. REPARTO**, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro del bien materia de la acción.

Dicha solicitud la elevo teniendo en cuenta que en varias ocasiones se ha enviado a la alcaldía local que corresponda y/o al consejo de justicia de Bogotá y no se ha podido llevar acabo la Diligencia como obra dentro del expediente.

Del Señor Juez;

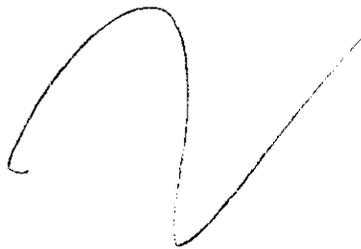
Atentamente;

MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA

C.C. No 41747421

T.P. No 53374 del C.S de la J

05 SEP 2018

A handwritten signature or scribble consisting of a single continuous line that forms a large, stylized 'N' or 'Z' shape.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

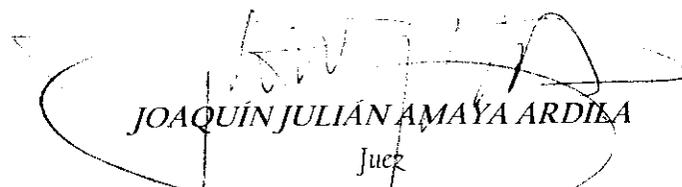
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 12 (doce) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 59-2016-00751

Atendiendo la documental que antecede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libre nueva comunicación en los términos de la providencia calendarada de 19 de enero de 2018² incluyendo la dirección del inmueble objeto de diligencia, para tal efecto, comisionese con amplias facultades a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (art. 38 inc 3 del C. G del P),

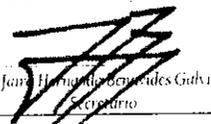
La anterior determinación teniendo en cuenta el acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, artículo 2 asigna competencia los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a fin de descongestionar los despachos comisorios que se encuentren radicados ante las autoridades de policía de Bogotá, por lo que resulta improcedente comisionar de manera directa a los nombrados Despachos Judiciales.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 162 hoy 13 de septiembre de 2018. Fijado a las 8.00 a.m.


Jaime Humberto Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 146 y 147 C.1

² Ver folio 116 ibidem



Despacho Comisorio N° 3736

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-059-2016-00751-00 iniciado por JOSE MORENO SUAREZ contra HOVER ANTONIO PINILLA MORENO (origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 12 de octubre de 2017, 19 de enero de 2018 y 12 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-570731, ubicado en la CALLE 193 No. 30 - 45 LOTE 2 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de octubre de 2017, 19 de enero de 2018 y 12 de septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, identificado(a) con C.C. 41.747.421 y T.P. 53.374 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

MARIA FONCEA
41.747 421

311 5581716

ENTREGADO 2 - SEP 2018



X



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3736

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-059-2016-00751-00 iniciado por JOSE MORENO SUAREZ contra HOVER ANTONIO PINILLA MORENO (origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha, 12 de octubre de 2017, 19 de enero de 2018 y 12 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-570731, ubicado en la CALLE 193 No. 30 - 45 LOTE 2 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de octubre de 2017, 19 de enero de 2018 y 12 de septiembre de 2018.

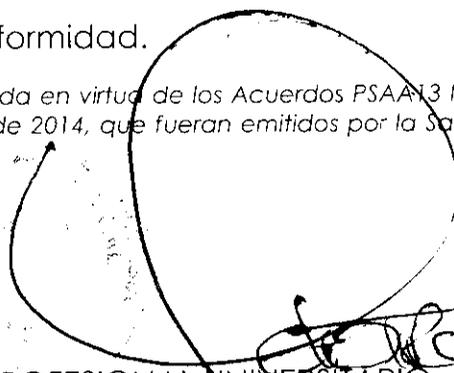
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, identificado(a) con C.C. 41.747.421 y T.P. 53.374 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-040739-2

2018-09-28 11:23 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA J. J. Z.



JULIAN MARIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

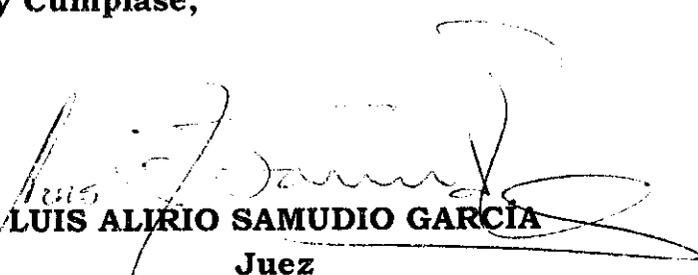
Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00751 00

Tener en cuenta que el demandado, fue notificado por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 84 y 91, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

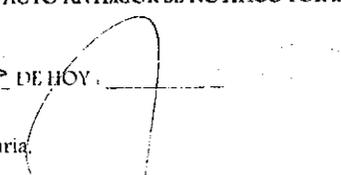
Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos y embargado el inmueble hipotecado, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado en escrito visto a folio 97 del expediente, se adiciona el auto de fecha 28 de febrero de 2017, indicando que la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-570731 es sobre la cuota parte de propiedad del demandado HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, que corresponde al 0.424%. Elabórese nuevo despacho comisorio dirigido al Alcalde Local de la Zona respectiva, en donde se le indique el porcentaje a secuestrar.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>012</u> DE HOY	
La secretaria	
	DORIS ORDOÑEZ ENCISO.

116
152

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 JAN 2016

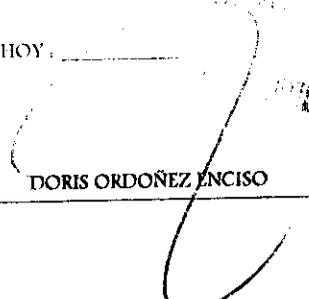
Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00750 00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folios 112 a 114, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto del 28 de febrero del año 2017 (fol.67), se dispone:

COMISIONAR al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ de esta ciudad, con amplias facultades, incluso, para designar secuestro y fijarle honorarios, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P., el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, y las circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 12 de octubre de 2017 (fol.98).

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>004</u> DE HOY:	
El secretario:	
	DORIS ORDÓÑEZ ENCISO

CSL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 12 (doce) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 59-2016-00751

Atendiendo la documental que antecede¹, se comina a la Oficina de Apoyo, para que libre nueva comunicación en los términos de la providencia calendada de 19 de enero de 2018² incluyendo la dirección del inmueble objeto de diligencia, para tal efecto, comisionese con amplias facultades a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (art. 38 inc 3 del C. G del P),

La anterior determinación teniendo en cuenta el acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, artículo 2 asigna competencia los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a fin de descongestionar los despachos comisorios que se encuentren radicados ante las autoridades de policía de Bogotá, por lo que resulta improcedente comisionar de manera directa a los nombrados Despachos Judiciales.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 162 hoy 13 de
septiembre de 2018. Firmado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 146 y 147 C.1

² Ver folio 116 ibidem

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 10 DE ENERO DE 2019.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00751
Tipo de Actuación: COMISORIO DE SECUESTRO DE CUOTA PARTE
Radicado(s): 20184210407392

La suscrita Alcaldesa de Usaquén (E), en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 38 del Código General del Proceso y en consideración a las diligencias allegadas a esta Oficina, relacionadas con la comisión para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE CUOTA PARTE**, de acuerdo con la orden conferida en el despacho comisorio No. **3736** del Juzgado **59 CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, Distrito Capital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **16 DE AGOSTO DE 2019** a las 7:30 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado y envíense las comunicaciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Practicada la diligencia con destino al proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** del asunto, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

300

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 44 de fecha 11 DE ENERO DE 2019.


EDGAR MALVARCIO GÓMEZ MEDINA
Líder de Gestión Documental

Elaboró: Miguel Fabian Osorio  Auxiliar Administrativo / Ingrid Viviana Torres  Abogada Asesora

SEÑOR

JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o

ALCALDE LOCAL Usaquen

E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, señor, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a

(al) señor Fanny Paola Moreno Ruiz

Identificado (a) con la C.C. No 1012449455, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 16 Agosto - 2019

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Paola Moreno
C.C. No 1012449455

Director Andres Villarreal
171313210

2019

[Handwritten signature]

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	40.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119376657EAE87

22 DE JULIO DE 2019 HORA 12:02:13

0119376657

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES C.C. 000001141318210
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01978723 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
CALPERON SANABRIA JUAN BAUTISTA C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NOM. DEL 20 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2018, BAJO EL NO. 02126113 DEL LIBRO IX, CALPERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIÓ AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA PRESENCIA, CON LOS EFECTOS SENALADOS EN LA SENTENCIA C-505 DE 2016 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01978723 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

155



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119376657EAE87

22 DE JULIO DE 2019 HORA 12:02:13

0119376657

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonardo Peña



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 1

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-09-1980 RADICACIÓN: 80072852 CON: SIN INFORMACION DE: 01-09-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0115PKXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 2 QUE SE ADJUDICA A LUCIA MARI/O DE PRIETO Y CUYOS LINDEROS S: NORTE, EN 7.50 MTS CON LA CALLE 193; SUR, EN 7.50 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA FAMILIA SANCHEZ; ORIENTE, EN EXTENSION DE 57.43 MTS CON EL LOTE # 3 QUE SE ADJUDICA A MARTHA MARI/O DE INFANTE, Y POR EL OCCIDENTE, EN 57.43 MTS CON EL LOTE # 1 QUE SE ADJUDICA A MARTHA MARI/O DE INFANTE.-

COMPLEMENTACION:

LUCIA MARI/O DE PRIETO, MARTHA MARI/O DE INFANTE Y ALBERTO MARI/O TALERO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DE DERECHOS DE CUOTA EN LA SUCESION DE EMELINA TALERO DE MARI/O SEGUN SENTENCIA DE 18 DE JUNIO DE 1.976 JUZGADO 20. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1.977 BAJO LA MATRICULA N. 050-0289103. ESTA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINVISO CON MARTHA MARI/O DE INFANTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE BENIGNO MARI/O SEGUN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1.975 JUZGADO 21. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DEL MISMO A/O BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL ROCHA CALDERON Y ANA ROSA CALADERON DE AMISTANI SEGUN ESCRITURA N. 3803 DE 24 DE OCTUBRE DE 1.956 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 193 7A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 193 30-45 LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 289103

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-08-1980 Radicación: 72852

Doc: ESCRITURA 1411 del 14-08-1980 NOTARIA 12A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARI/O DE INFANTE MARTHA

CC# 41429881

DE: MARI/O DE PRIETO LUCIA

CC# 20130252

DE: MARI/O TALERO ALBERTO

CC# 2852724

A: MARI/O DE PRIETO LUCIA

CC# 20130252 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1980 Radicación: 106973

Doc: ESCRITURA 1938 del 23-10-1980 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$91,750

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARI/O DE PRIETO LUCIA

A: MARI/O DE INFANTE MARTHA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 2

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1983 Radicación: 63625

Doc: ESCRITURA 1052 del 23-06-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARI/O DE INFANTE MARTHA

CC# 41428881

A: VARGAS DE RAMIREZ LUZ MARINA

CC# 41660212 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1983 Radicación: 100462

Doc: ESCRITURA 1551 del 10-09-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE RAMIREZ LUZ MARINA

CC# 660212

A: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

CC# 17172921 X

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

CC# 41522359 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 81832

Doc: ESCRITURA 4367 del 12-05-1993 NOTARIA 29A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

X

DE: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-1997 Radicación: 1997-92492

Doc: OFICIO 2917 del 12-12-1997 JUZGADO 33 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO REF:PROCESO # 1548 EJECUTIVO. SE LE INFORMA A EL SEÑOR JUEZ QUE LA SEÑORA MARIA MYRIAM MARULANDA ES PROPIETARIA UNICAMENTE DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDA PROGRESAR

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM

X

A: NARIO DE INFANTE MARTHA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-13497

Doc: OFICIO 924 del 20-02-1998 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 3

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDAPROGRESAR.

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM.

X

A: NARI/O DE INFANTE MARTHA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-03-1998 Radicación: 1998-16423

Doc: ESCRITURA 1622 del 13-02-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

CC# 17172921

A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

CC# 41522359

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1998 Radicación: 1998-26578

Doc: ESCRITURA 1040 del 26-02-1998 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$177,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO

CC# 17172921

DE: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM

CC# 41522359

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA.COOPENERGIA

NIT# 8000463463 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-60065

Doc: OFICIO S. N. del 06-10-1999 COOPENERGIA de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PROHIBICION NO SE PODRA EFECTUAR NINGUNA ANOTACION IMPONIENDO GRAVAMEN A ESTE

INMUEBLE.ART.177 DE LA LEY 79/88.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2003 Radicación: 2003-78049

Doc: OFICIO S/N del 29-09-2003 COOPENERGIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROHIBICION ADMINISTRATIVA: 0801 CANCELACION PROHIBICION ADMINISTRATIVA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPENERGIA EN LIQUIDACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 4

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-11-2003 Radicación: 2003-91231

Doc: ESCRITURA 2143 del 10-10-2002 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$311,368,600

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA.COOPENERGIA	NIT# 8000463463	
A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL	CC# 19295097	X
A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO	CC# 8295305	X
A: AVILA ANDRADE HECTOR	CC# 17164660	X
A: BALANTA DUMAR	CC# 16828134	X
A: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL	CC# 19462301	X
A: BERNAL PE/A MELQUISEDEC	CC# 19493182	X
A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO	CC# 19162485	X
A: BOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO	CC# 17004740	X
A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS	CC# 4108739	X
A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO	CC# 2398245	X
A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE	CC# 19388989	X
A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO	CC# 17105090	X
A: CANTOR CHIA MARIA STELLA	CC# 41513477	X
A: CASTA/EDA CASTA/EDA CARLOS ARTURO	CC# 17188081	X
A: CASTA/EDA MONDRAGON ANA ASCENCION	CC# 41311902	X
A: CASTELBLANCO PARDO ALVARO	CC# 13804704	X
A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO	CC# 19074239	X
A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA	CC# 14201924	X
A: CHACON FIGUEROA CESAR		X C.C.17.177.619 DE
BOGOTA		
A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO	CC# 79431905	X
A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL	CC# 17052749	X
A: COMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO	CC# 79323622	X
A: CONTRERAS MARIA OFELIA	CC# 21197779	X
A: CORDOBA GUTIERREZ JAIRO		X C.C.19.303.385 DE
BOGOTA		
A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL	CC# 19155156	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 5

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA	CC# 51663966	X
A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO	CC# 11516511	X
A: FLORES JESUS ANTONIO	CC# 14431514	X
A: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO	CC# 79597059	X
A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER	CC# 11298336	X
A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	CC# 19316272	X
A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE	CC# 13252413	X
A: GOMEZ OLAYA HENRY	CC# 422163	X
A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA	CC# 41663296	X
A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO	CC# 3113277	X
A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO	CC# 17104261	X
A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO	CC# 19384307	X
A: GUZMAN UMA/A CARLOS HUMBERTO	CC# 17046853	X
A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN	CC# 17063488	X
A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA	CC# 41405431	X
A: HERRERA CRUZ EVARISTO	CC# 11405744	X
A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA	CC# 20286676	X
A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA	CC# 42987924	X
A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO	CC# 19089826	X
A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO	CC# 6572230	X
A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO	CC# 17126505	X
A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	CC# 9522443	X
A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO	CC# 79101795	X
A: MECON RAMON	CC# 5556168	X
A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN	CC# 79393511	X
A: MENDOZA CARLOS JULIO	CC# 17049597	X
A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE	CC# 19367722	X
A: MONTOYA URIBE ABELARDO	CC# 14978054	X
A: MORA LUGO VICTOR RAUL	CC# 19138559	X
A: OLIVEROS ANGEL MARIA.	CC# 5908004	X
A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS	CC# 19232228	X
A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA	CC# 24487198	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 6

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO	CC# 4260427	X
A: PAEZ MALAGON JOSELIN	CC# 19083128	X
A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO	CC# 79299939	X
A: PARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE	CC# 19347770	X
A: PE/ALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO	CC# 70111467	X
A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO	CC# 3292287	X
A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO	CC# 17077769	X
A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO	CC# 19343280	X
A: PINZON VILLABONA EFRAIN	CC# 13838714	X
A: POVEDA CORTES JAIRO	CC# 19179100	X
A: PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE	CC# 11334594	X
A: QUINTERO DEVIA JAIME	CC# 3041989	X
A: RAMIREZ AYALA PAULINA	CC# 40012462	X
A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSE ENRIQUE	CC# 41329	X
A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO	CC# 2971094	X
A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO	CC# 19205234	X
A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE	CC# 3285925	X
A: REYES SEBASTIAN	CC# 3101381	X
A: RINCON CRUZ HUMBERTO	CC# 19068632	X
A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO	CC# 3012160	X
A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO	CC# 17067787	X
A: RUDAS LLERAS VICTOR EDUARDO	CC# 19138485	X
A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE	CC# 2925724	X
A: SIERRA ALVARO	CC# 17032121	X
A: SOTELO AVILA JORGE ARMANDO	CC# 4227930	X
A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM	CC# 28305594	X
A: SUAREZ JORGE ELIECER	CC# 2939718	X
A: SUAREZ URIBE HERNANDO	CC# 2897724	X
A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO	CC# 19233485	X
A: VEGA JORGE AGUSTIN	CC# 368803	X
A: ZAPATA CUBIDES FREDY	CC# 10241845	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 7

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-11-2003 Radicación: 2003-91237

Doc: ESCRITURA 2578 del 07-11-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCR.2143 DEL 10-10-2002 NOT 46 DE BGTA EN CUANTO SE CORRIGE QUE EL FOLIO 50N-570732 CORRESPONDE AL LOTE 11 MANZ.A DE LA URB TIBABITA. EN EL LISTADO QUEDO EL SR LOPEZ MORENO CARLOS E. QUIEN NO COMPARECE. LA COOP SE RESERVA 74.574%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA EN LIQUIDACION COOPENERGIA EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-05-2004 Radicación: 2004-34750

Doc: ESCRITURA 2975 del 22-12-2003 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO 67.225%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA CASA MATRIZ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "COOPENERGIA"

A: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP

X 66.801%

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO

CC# 79200760 X 0.424%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-12-2008 Radicación: 2008-98212

Doc: OFICIO 2251 del 21-11-2008 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:2008-713

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION CAPITAL Y CIA.LTA.

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-107156

Doc: ESCRITURA 4321 del 17-12-2009 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.801% ESTE Y 64.352% OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP

NIT# 8600107555

A: ROOSIRI S.A.S.

NIT# 8301269100 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-01-2011 Radicación: 2011-2777

Doc: OFICIO 3156 del 30-11-2010 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. 110013103022200700154

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 8

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP

A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL	X
A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO	X
A: AVILA ANDRADE HECTOR	X
A: BALANTA DUMAR	X
A: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL	X
A: BERNAL PE/A MELQUISEDEC	X
A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO	X
A: BOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO	X
A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS	X
A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO	X
A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE	X
A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO	X
A: CANTOR DIAZ (SIC) MARIA STELLA	X
A: CASTA/EDA CASTA/EDA CARLOS ARTURO	X
A: CASTA/EDA MONDRAGON ANA ASCENCION	X
A: CASTEBLANCO PARDO ALVARO	X
A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO	X
A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA	X
A: CHACON FIGUEROA CESAR	X
A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO	X
A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL	X
A: COMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO	X
A: CONTRERAS MARIA OFELIA	X
A: CORDOBA GUTIERREZ JAIRO	X
A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL	X
A: CUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA	X
A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO	X
A: FLOREZ JESUS ANTONIO	X
A: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO	X
A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER	X
A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 9

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE	X
A: GOMEZ OLAYA HENRY	X
A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA	X
A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO	X
A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO	X
A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO	X
A: GUZMAN UMA/A CARLOS HUMBERTO	X
A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN	X
A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA	X
A: HERRERA CRUZ EVARISTO	X
A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA	X
A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA	X
A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO	X
A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO	X
A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO	X
A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	X
A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO	X
A: MECON RAMON	X
A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN	X
A: MENDOZA CARLOS JULIO	X
A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE	X
A: MONTOYA URIBE ABELARDO	X
A: MORA LUGO VICTOR RAUL	X
A: OLIVEROS ANGEL MARIA	X
A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS	X
A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA	X
A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO	X
A: PAEZ MALAGON JOSELIN	X
A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO	X
A: PARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE	X
A: PE/ALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO	X
A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 10

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO	X
A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO	X
A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO	X
A: PINZON VILLABONA EFRAIN	X
A: POVEDA CORTES JAIRO	X
A: PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE	X
A: QUINTERO DEVIA JAIME	X
A: RAMIREZ AYALA PAULINA	X
A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSE ENRIQUE	X
A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO	X
A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO	X
A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE	X
A: REYES SEBASTIAN	X
A: RINCON CRUZ HUMBERTO	X
A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO	X
A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO	X
A: RUDAS LLERAS VICTOR EDUARDO	X
A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE	X
A: SIERRA ALVARO	X
A: SOTELO AVILA JORGE ARMANDO	X
A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM	X
A: SUAREZ JORGE ELIECER	X
A: SUAREZ URIBE HERNANDO	X
A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO	X
A: VEGA JORGE AGUSTIN	X
A: ZAPATA CUBIDES FREDY	X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-31290

Doc: OFICIO 1123 del 15-01-2013 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2008-713

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 11

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ACCION CAPITAL Y CIA.LTA.

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-91401

Doc: OFICIO J391353AG del 18-11-2013 JUZGADO 39 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF: ACCION DE GRUPO 2013-00059-00- NO SE REGISTRA EN 50N-601096 Y 50N-696231 POR ESTAR ENGLOBADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SANTA LUCIA P.H

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: ROOSIRI S.A.

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-77457

Doc: ESCRITURA 2788 del 05-10-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 0.424%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO

CC# 79200760

A: MORENO SUAREZ JOSE

CC# 19101209

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-12-2015 Radicación: 2015-93132

Doc: ESCRITURA 2513 del 30-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE

CC# 19367722 0.432%

DE: REYES SEBASTIAN

CC# 3101381 0.48%

A: ORDO/EZ PEREZ RAFAEL GUSTAVO

CC# 13828021 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-10-2016 Radicación: 2016-71874

Doc: OFICIO 2739 del 04-10-2016 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SOBRE CUOTA PARTE//PROCESO 2016-751

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SUAREZ JOSE

CC# 19101209

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO

CC# 79200760 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 12

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5657

Doc: OFICIO 113 del 25-01-2017 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO: 2015-0419

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROOSIRI S.A.S.	NIT# 8301269100
A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL	CC# 19295097
A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO	CC# 8295305
A: AVILA ANDRADE HECTOR	CC# 17164660
A: BALANTA DUMAR	CC# 16828134
A: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL	CC# 19462301
A: BERNAL PE/A MELQUISEDEC	CC# 19493182
A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO	CC# 19162485
A: BOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO	CC# 17004740
A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS	CC# 4108739
A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO	CC# 2398245
A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE	CC# 19388989
A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO	CC# 17105090
A: CANTOR CHIA MARIA STELLA	CC# 41513477
A: CARDONA GUTIERREZ JAIRO	CC# 19303385
A: CASTA/EDA CASTA/EDA CARLOS ARTURO	CC# 17188081
A: CASTA/EDA MONDRAGON ANA ASCENCION	CC# 41311902
A: CASTELBLANCO PARDO ALVARO	CC# 13804704
A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO	CC# 19074239
A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA	CC# 14201924
A: CHACON FIGUEROA CESAR (17.5%)	CC# 17177619
A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO	CC# 79431906
A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL	CC# 17052749
A: COMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO	CC# 79323622
A: CONTRERAS MARIA OFELIA	CC# 21197779
A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL	CC# 19155156
A: CUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA	CC# 51663966



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matricula: 50N-570731

Pagina 13

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO	CC# 11516511
A: FLORES JESUS ANTONIO	CC# 14431514
A: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO	CC# 79597059
A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER	CC# 11298336
A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	CC# 19316272
A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE	CC# 13252413
A: GOMEZ OLAYA HENRY	CC# 422163
A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA	CC# 41663296
A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO	CC# 3113277
A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO	CC# 17104261
A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO	CC# 19384307
A: GUZMAN UMA/A CARLOS HUMBERTO	CC# 17046853
A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN	CC# 17063488
A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA	CC# 41405431
A: HERRERA CRUZ EVARISTO	CC# 11405744
A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA	CC# 20286676
A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA	CC# 42987924
A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO	CC# 19089826
A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO	CC# 6572230
A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO	CC# 17126505
A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	CC# 9522443
A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO	CC# 79101795
A: MECON RAMON	CC# 5556168
A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN	CC# 79393511
A: MENDOZA CARLOS JULIO	CC# 17049597
A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE	CC# 19367722
A: MONTOYA URIBE ABELARDO	CC# 14978054
A: MORA LUGO VICTOR RAUL	CC# 19138559
A: OLIVEROS ANGEL MARIA.	CC# 5908004
A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS	CC# 19232228
A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA	CC# 24487198
A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO	CC# 4260427



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 14

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PAEZ MALAGON JOSELIN	CC# 19083128
A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO	CC# 79299939
A: PARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE	CC# 19347770
A: PE/ALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO	CC# 70111467
A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO	CC# 3292287
A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO	CC# 17077769
A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO	CC# 19343280
A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO	CC# 79200760
A: PINZON VILLABONA EFRAIN	CC# 13838714
A: POVEDA CORTES JAIRO	CC# 19179100
A: PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE	CC# 11334594
A: QUINTERO DEVIA JAIME	CC# 3041989
A: RAMIREZ AYALA PAULINA	CC# 40012462
A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSE ENRIQUE	CC# 41329
A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO	CC# 2971094
A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO	CC# 19205234
A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE	CC# 3285925
A: REYES SEBASTIAN	CC# 3101381
A: RINCON CRUZ HUMBERTO	CC# 19068632
A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO	CC# 3012160
A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO	CC# 17067787
A: RUDAS LLERAS VICTOR EDUARDO	CC# 19138485
A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE	CC# 2925724
A: SIERRA ALVARO	CC# 17032121
A: SOTELO AVILA JORGE ARMANDO	CC# 4227930
A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM	CC# 28305594
A: SUAREZ JORGE ELIECER	CC# 2939718
A: SUAREZ URIBE HERNANDO	CC# 2897724
A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO	CC# 19233485
A: VEGA JORGE AGUSTIN	CC# 368803
A: ZAPATA CUBIDES FREDY	CC# 10241845
A: COOPENERGIA	NIT# 800046364



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 15

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-17362

Doc: ESCRITURA 403 del 03-03-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$850,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 0.514%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL CC# 19462301

A: GOMEZ CABAL JAIME CC# 79148838 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 18-12-2018 Radicación: 2018-83873

Doc: ESCRITURA 2345 del 30-11-2018 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$9,200,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL CC# 17052749 0.072%

DE: FLORES JESUS ANTONIO CC# 14431514 0.392%

DE: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER CC# 11298336 0.388%

DE: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA CC# 41405431 0.375%

DE: LOPEZ CARDENAS ELBERTO CC# 19089826 0.364%

DE: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO CC# 17126505 0.346%

DE: MENDOZA CARLOS JULIO CC# 17049597 4.42%

DE: PAEZ MALAGON JOSELIN CC# 19083128 0.467%

DE: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO CC# 3292287 0.371%

DE: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO CC# 17067787 0.499%

DE: SIERRA ALVARO CC# 17032121 3.94%

A: GOMEZ CABAL JAIME CC# 79148838 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-3796 Fecha: 30-07-2004

SECCION PERSONAS Y PORCENTAJES LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA ART 35 D.L.1250/70.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 2 Radicación: C2004-5190 Fecha: 30-07-2004

SE RATIFICA LA SALVEDAD ANTERIOR T.C.2004-5190 ART 35 D.L.1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190814691822604297

Nro Matrícula: 50N-570731

Página 16

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 08:44:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2019-425178

FECHA: 14-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA SESENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **02788**
FECHA : 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA ABIERTA PODER ESPECIAL . . .

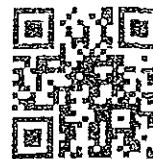
PINILLA MORENO HOVER ANTONIO
MORENO SUAREZ JOSE
HIPOTECA SOBRE UN 0.424%

Av. Calle 72 No. 81A - 64
PBX: 251 73 70
e-mail: notaria67@notaria67.com.co

EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO



República de Colombia



Aa027290907

ESCRITURA PUBLICA No. 02788
NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

CARÁTULA DE INFORMACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-570731.

CEDULA CATASTRAL No. UQ 191 47 41.

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO No. 2

URBANO: XX.

NOMBRE O DIRECCIÓN: SITUADO EN LA CALLE 193 No. 30-45 Y DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO: CALLE 193 No. 7A-27.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA N° 02788 DÍA: 05 MES: OCTUBRE AÑO: 2.015

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 1) 0205 - HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL 0.424%.

VALOR DEL ACTO: \$3.000.000.00

2) 0900 - PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

DEUDOR: _____

HOVER ANTONIO PINILLA MORENO C.C. No. 79.200.760

ACREEDOR: _____

JOSE MORENO SUAREZ C.C. No. 19.101.209

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C., cuyo Notario en PROPIEDAD, es EDUARDO



República de Colombia



COLOMBIA
BOGOTÁ D. C.
05/10/2015

LUIS PACHECO JUVINAO, en ésta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: El señor **JOSE MORENO SUAREZ,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.101.209 expedida en Bogotá D. C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se denominará **EL ACREEDOR,** por una parte y por la otra los señores **HOVER ANTONIO PINILLA MORENO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía números 79.200.760 expedida Soacha, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se denominará **EL DEUDOR** y constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA,** a favor de **EL ACREEDOR,** para garantizar obligaciones propias, sobre el derecho de cuota del 0.424% que recae sobre el siguiente bien inmueble: -----

Linderos, área y demás especificaciones tomados textualmente de la Escritura Pública número Dos mil novecientos setenta y cinco (2975) de fecha veintidós (22) de Diciembre del año dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Cuarenta y seis (46) del Círculo de Bogotá D. C., que se transcriben así: -----

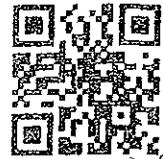
Lote de terreno número dos (2) junto con la casa de habitación que sobre el mismo se construyó que hizo parte de uno de mayor extensión, ubicado en la ciudad de Bogotá D. C., marcado con el número treinta cuarenta y cinco (30-45) de la Calle ciento noventa y tres (Cl. 193) y distinguido en la actual nomenclatura urbana como: Calle ciento noventa y tres (Cl. 193) número siete A veintisiete (7 A-27) y tiene los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE.- En siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con la Calle noventa y tres (193). -----

POR EL SUR.- En siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts) con propiedad que es o fue de la Familia SÁNCHEZ. -----

POR EL ORIENTE.- En cincuenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros (57.43 mts) con el lote número tres (3) de propiedad de MARTHA MARIÑO DE INFANTE. -----

POR EL OCCIDENTE.- En cincuenta y siete metros cuarenta y tres centímetros (57.43 mts), con el lote número uno (1) de propiedad de ALBERTO MARIÑO



Aa027290908

TALERO.

Este inmueble tiene un área de 430.725 M2.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-570731 y la cédula catastral número UQ 191 47 41.

TRADICION: EL DEUDOR adquirió el derecho de cuota del 0.424% que recae sobre el bien inmueble objeto de hipoteca por DACION EN PAGO efectuada por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ CASA MATRIZ S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPENERGIA, por medio de la Escritura Pública número Dos mil novecientos setenta y cinco (2975) de fecha veintidós (22) de Diciembre del año dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Cuarenta y seis (46) del Círculo de Bogotá D. C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria números 50N-570731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.- Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a EL ACREEDOR, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL HIPOTECANTE tuviera o llegare a tener a su favor, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, ya sea que consten en pagare, letras u otro título valor, o en cualquier documento público o privado.

TERCERO: Que la expresada suma de dinero la devolverá EL DEUDOR a EL ACREEDOR a su orden, o a quien sus derechos legalmente represente en ésta ciudad, al vencimiento del plazo de seis (6) meses, plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, plazo que puede ser prorrogado por acuerdo de las partes contratantes.

CUARTO: Durante el plazo estipulado EL DEUDOR reconocerá y pagará a EL ACREEDOR, intereses sobre la suma debida del máximo legal autorizado mensual, pagaderos por mensualidades anticipadas y consecutivas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en el domicilio que indique a EL ACREEDOR en ésta ciudad de Bogotá, D.C.

QUINTO: En caso de mora en el pago de los intereses convenidos, la cual se causa después de transcurridos los cinco (5) primeros días de cada mes, o en el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



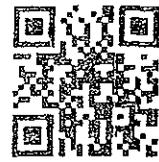
01/07/2015

cadena s.a. No. 89380310

Colombiano

caso de mora en la devolución del capital mutuado al vencimiento del plazo pactado, EL DEUDOR reconocerá y pagará a EL ACREEDOR, como CLAUSULA PENAL, un interés adicional o de moratorio a la rata del uno por ciento (1%) sobre el capital debido, mensual, además del interés pactado, pero sin perjuicio de que EL ACREEDOR puede (n) declarar de plazo vencido este contrato y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales para EL DEUDOR, por costas judiciales y extrajudiciales a cargo de los mismos inclusive los honorarios del abogado que se encargue de la acción respectiva, los cuales se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses.

SEXTO: Declara además: a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias que le puedan corresponder en dicha proporción y que la misma se extiende a todos los aumentos que reciba o le puedan corresponder, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes. b) Garantiza EL HIPOTECANTE que el derecho de cuota que recae sobre el bien inmueble descrito es de su propiedad, que lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública y que se encuentra libre totalmente de censos, anticresis, pleitos pendientes, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo arrendamiento, celebrado por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, como lo acredita con el certificado de tradición o libertad que en original se entrega a EL ACREEDOR, quien le da fé pública, que el mismo merece. c) Que será de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello. d) Que se compromete a entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, donde conste este gravamen en un término máximo de 30 días a partir de la firma de esta escritura. e) En caso de que EL ACREEDOR se viere precisada a iniciar acción judicial por el incumplimiento de EL HIPOTECANTE en los términos convenidos entre ellos, ésta se obligan desde ahora a reconocer honorarios del 20% liquidados sobre el total de lo adeudado por el solo hecho de la iniciación de la demanda, sin perjuicio de los que el juzgado respectivo señale dentro de ella.



República de Colombia



PARÁGRAFO.- En cuanto a gravámenes o limitaciones al dominio soporta: Una DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO de: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP a HOVER ANTONIO PINILLA MORENO Y OTROS, mediante OFICIO No. 3156 de fecha treinta (30) de Noviembre del año dos mil diez (2010) proferido por el Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá D. C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria números 50N-570731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C.

SEPTIMO: CLAUSULA ACELERATORIA.- EL HIPOTECANTE autoriza desde ahora expresamente a EL ACREEDOR para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de las obligaciones, incluyendo todos los accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Inumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de EL HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR. b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de las obligaciones. c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga sobre EL HIPOTECANTE. d) Si el derecho de cuota que recae sobre el bien inmueble hipotecado peca o sufre un deterioro tal, que a juicio de EL ACREEDOR deje de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes o sus accesorios. e) Quebranto patrimonial o iliquidez de EL HIPOTECANTE. f) Si se enajena o hipoteca el derecho de cuota que recae sobre el inmueble en la proporción que les corresponda sin el consentimiento expreso de EL ACREEDOR. G) Por no presentar ante EL ACREEDOR la primera copia de este instrumento dentro del plazo señalado en cláusula anterior. h) Cuando por cualquier motivo, se trabé litis o sea simplemente demandado EL ACREEDOR. i) En caso de que por cualquier motivo el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar no registre el gravamen hipotecario aquí constituido.

OCTAVO: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que del presente crédito haga EL ACREEDOR a terceros, sin que sea necesario hacerle ninguna clase de notificación posterior.

NOVENO: Es entendido que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura y los de su posterior cancelación, corren a cargo de EL

01/07/2015

01/07/2015

HIPOTECANTE.-----

DÉCIMO: Se deja expresamente consignado que EL HIPOTECANTE no podrá subrogar los créditos que existen a favor de EL ACREEDOR, ni transferir a terceros las obligaciones por ella aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen sobre el bien hipotecado sin consentimiento escrito por parte de la misma.-----

DÉCIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil, para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato, la ciudad de Bogotá D.C.-----

DÉCIMO SEGUNDO: PODER ESPECIAL.- En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que el garantiza, desde ahora y para entonces por este instrumento EL ACREEDOR y EL HIPOTECANTE solicitan al Señor Notario se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o extraviado sin necesidad de ningún trámite judicial en ésta forma se cumple la exigencia del Decreto 960-70. Art. 31 y 39 del Decreto 2148-83.-----

PRESENTE.- EL ACREEDOR, señor **JOSE MORENO SUAREZ,** de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula su DEUDOR y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses, a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.-----

NOTA: Para efectos fiscales se protocoliza carta de la obligación por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, de fecha Cinco (5) de Octubre del año dos mil quince (2015).-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

NOTA LEY 258 DE 1996.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003.- DESTINACION DEL INMUEBLE: LOTE.- INDAGADOS POR EL NOTARIO EL HIPOTECANTE DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos

otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa027290907 - Aa027290908 - Aa027290909 - Aa026422984 - Aa026422985

DERECHOS NOTARIALES:.....	\$ 74.279.00 ✓
IVA:.....	\$ 29.309.00 ✓
Superintendencia de Notariado y Registro.....	\$ 7.250.00 ✓
Fondo Especial para el Notariado.....	\$ 7.250.00 ✓

Hover



HOVER ANTONIO PINILLA MORENO

C.C. No. 79200760

Tel. No. 301 4985512

Dirección: K. 137 #129A18.

Act. Económica: Pensionado.

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado civil: Casado.

COPIA

Bogotá D. C, Octubre 05 del 2015.

Señores

NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

La Ciudad



República de Colombia

El presente documento tiene valor ejecutivo en los términos de la Ley 1712 de 2014, en materia de escritura pública, registro y saneamiento del territorio notarial.

Con la presente manifiesto que los señores **HOVER ANTONIO PINILLA MORENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.200.760 expedida en Soacha; a la fecha tiene una obligación de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, propietario del LOTE DE TERRENO No. 2, SITUADO EN LA CALLE 193 No. 30-45 Y DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 193 No. 7A-27 de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-570731, con el señor **JOSE MORENO SUAREZ**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.101.209 expedida en Bogotá D.C.

Lo anterior para efectos notariales.

Atentamente,

JUAN PACHECO



JOSE MORENO SUAREZ +1
C.C. No. 19101209 B0

10

EN BLANCO

COPIA

COPIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2015201011623860686

AÑO GRAVABLE 2015			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0115PKXR	2. Matricula inmobiliaria 050N00570731	3. Cédula Catastral UQ 191 47 41	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio CL 193 7A 27			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
Área de terreno en metros 424.50	7. Área construida en metros 424.50	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 6
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		11. Documento de Identificación (tipo y Número)	
Apellido(s) y Nombres ó Razón ROOSIRI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		NIT 830126910	
12. Dirección de Notificación CL 166 8H 51 AP 301		Número de Identificación de que efectuó el NIT 830126910	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	408,787,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	2,368,000	
15. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUAJUZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	750,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,618,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,618,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	1,618,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	162,000	
21. INTERESES DE MORA	IM	0	
22. TOTAL A PAGAR	TP	1,456,000	
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	1,456,000	

DATOS DEL PAGO			
FECHA	30/03/2015	VALOR PAGADO	1,456,000
Banco que reporta:	BANCOLOMBIA	SUCURSAL	ANTIGUO COUNTRY
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input checked="" type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	07032010140591	



(415)7707202600085(8020)02015201011623860686(3900)1456000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.



BOGOTÁ
HUMANANA

República de Colombia

Se otorga en cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas, certificadas y documentadas del archivo municipal.

BOGOTÁ HUMANANA

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

COPY

EM

COPY

COPY

COPY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: CRgAABQPUI2APO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 193 7A 27
Matrícula Inmobiliaria:	050N00570731
Matrícula Catastral:	UQ 191 47 41
	AAA0115PKXR
Fecha de expedición:	02-10-2015
Fecha de Vencimiento:	01-11-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 748860

JOMIDUATS01CC01:cmfuente2/CMFUEN

CCTAPICH1

OCT-02-15 13:53:53

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

ARCHIVO JUVENAO
BOGOTÁ D.C.

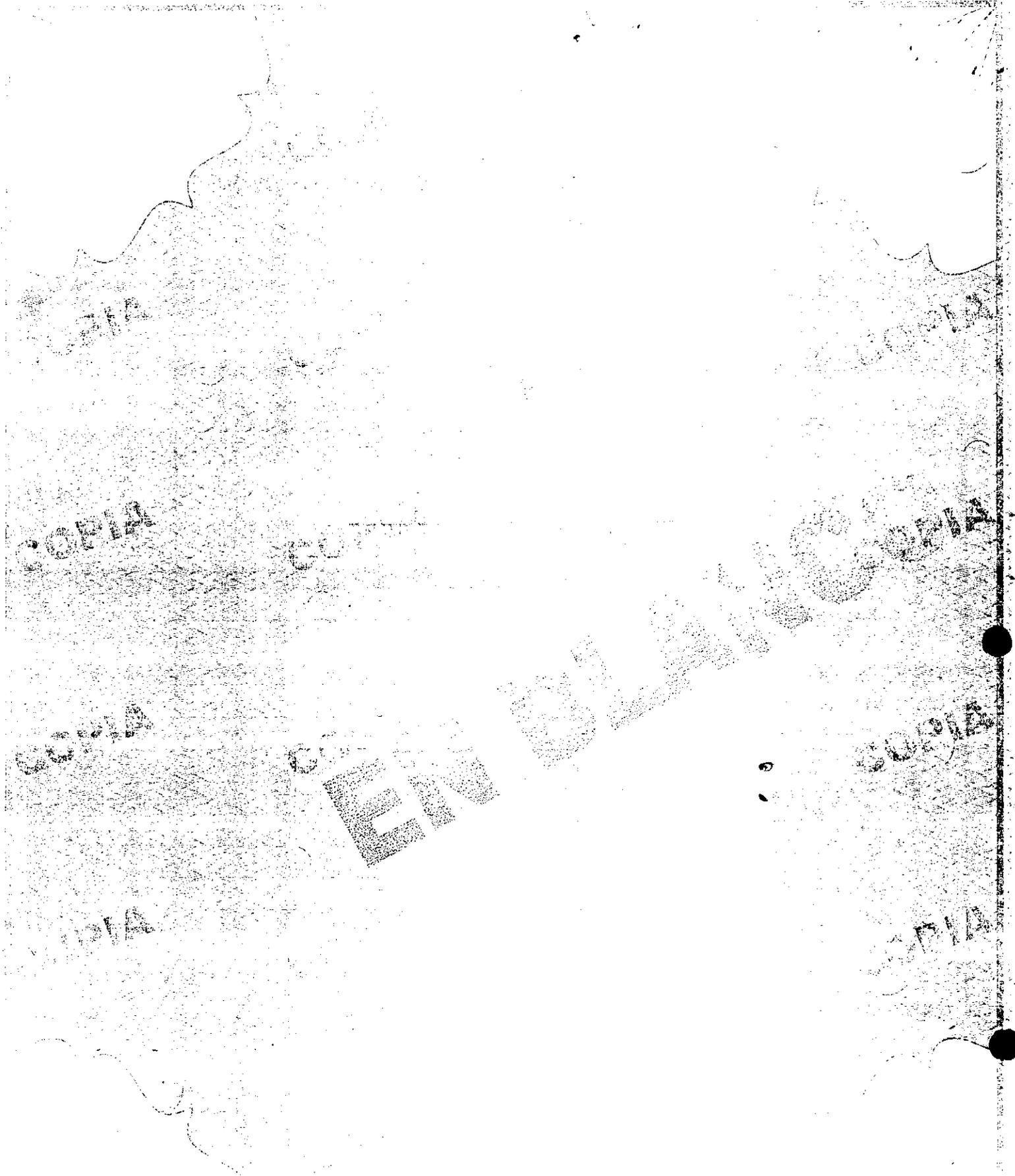


República de Colombia



Sección de Archivo y Documentación del Archivo Notarial

EN BLANC



EN

SECRET

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad



Fecha: 2015-10-05

Hora: 10:50 AM

N° Consulta: 33743657

Matrícula Inmobiliaria: 50N - 570731

Referencia Catastral: AAA0115PKXR

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTÁ D. C.

Cédula Catastral: AAA0115PKXR

Vereda: BOGOTÁ D. C.

Dirección Actual del Inmueble :
CL 193 7A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

Fecha Apertura Folio:
1980-09-04

Direcciones Anteriores :
* CALLE 193 30-45 LOTE 2

Tipo de Instrumento:
SIN INFORMACION

Estado Folio:
ACTIVO

Fecha de Instrumento:
1994-09-01

Matrícula(s) Matriz:
289103

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
URBANO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8301269100	NIT	ROOSIR S.A.	%

Complementaciones

LUCIA MARVO DE PRIETO, MARTHA MARVO DE INFANTE Y ALBERTO MARVO TALERO ADQUIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DE DERECHOS DE CUOTA EN LA SUCESION DE EMELINA TALERO DE MARVO SEGUN SENTENCIA DE 18 DE JUNIO DE 1976 JUZGADO 20. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1977 BAJO LA MATRICULA N. 050-0289103. ESTA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINMISO CON MARTHA MARVO DE INFANTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE BENIGNO MARVO SEGUN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1975 JUZGADO 21. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA YA CITADA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAFAEL ROCHA CALDERON Y ANA ROSA CALADERON DE AMISTANI SEGUN ESCRITURA N. 3803 DE 24 DE OCTUBRE DE 1956 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

Capacidad y Linderos

LOTE # 2 QUE SE ADJUDICA A LUCIA MARVO DE PRIETO Y CUYOS LINDEROS S: NORTE, EN 7.50 MTS CON LA CALLE 193; SUR, EN 7.50 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA FAMILIA SANCHEZ; ORIENTE, EN EXTENSION DE 57.43 MTS CON EL LOTE # 3 QUE SE ADJUDICA A MARTHA MARVO DE INFANTE, Y POR EL OCCIDENTE, EN 57.43 MTS CON EL LOTE # 1 QUE SE ADJUDICA A MARTHA MARVO DE INFANTE.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2007-08-18	C2007-9489	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
14	1		2004-07-30	C2004-3796	SECCION PERSONAS, Y PORCENTAJES LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO DE LA ESCRITURA ART 35 D.L. 1250/70.	
14	2		2004-07-30	C2004-5190	SE RATIFICA LA SALVEDAD ANTERIOR T.C. 2004-5190 ART 35 D.L. 1250/70.	

República de Colombia



NOTARIA PUBLICA NECO JUVINAO
 BOGOTÁ D.C.

EN BLANCO

2004-07-30

C2004-5190

SE RATIFICA LA SALVEDAD ANTERIOR
T.C.2004-5190 ART 35 D.L.1250/70.

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y demás actos del actiun notarial



OFICINA NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION DE BIENES RAJONALES

OFICINA NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION DE BIENES RAJONALES

COPIA

COPIA

COPIA

CO

EN EL MUNDO

COPIA

COPIA

CO

COPIA

186

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-10-05
N° Matricula Inmobiliaria: 50N-570731

Hora: 10:49 AM
Referencia Catastral: AAA0115PKXR

N° Consulta: 33743450



República de Colombia

Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 28/08/1980 Radicacion: 72852
 Documento: ESCRITURA 1411 del 1980-08-14 00:00:00 NOTARIA 12A de BOGOTA
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: DIVISION MATERIAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: MARI/O TALERO ALBERTO CC 2852724 % ()
 De: MARI/O DE PRIETO LUCIA CC 20130252 % ()
 De: MARI/O DE INFANTE MARTHA CC 41429881 % ()
 A: MARI/O DE PRIETO LUCIA CC 20130252 % (X)

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 11/12/1980 Radicacion: 106973
 Documento: ESCRITURA 1938 del 1980-10-23 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA
 VALOR ACTO: 91750.0
 ESPECIFICACIONES: VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: MARI/O DE PRIETO LUCIA % ()
 A: MARI/O DE INFANTE MARTHA % (X)

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 21/07/1983 Radicacion: 63625
 Documento: ESCRITURA 1052 del 1983-06-23 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA
 VALOR ACTO: 300000.0
 ESPECIFICACIONES: VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: MARI/O DE INFANTE MARTHA CC 41428881 % ()
 A: VARGAS DE RAMIREZ LUZ MARINA CC 41660212 % (X)

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 02/11/1983 Radicacion: 100462
 Documento: ESCRITURA 1551 del 1983-09-10 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA
 VALOR ACTO: 300000.0
 ESPECIFICACIONES: VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: VARGAS DE RAMIREZ LUZ MARINA CC 660212 % ()
 A: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO CC 17172921 % (X)
 A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM CC 41522359 % (X)

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 07/06/1993 Radicacion: 81832
 Documento: ESCRITURA 4367 del 1993-05-12 00:00:00 NOTARIA 29A. de SANTA FE DE BOGOTA
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO % (X)
 De: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM % (X)
 A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO % ()

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 23/12/1997 Radicacion: 1997-92492
 Documento: OFICIO 2917 del 1997-12-12 00:00:00 JUZGADO 33 C. CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO REF: PROCESO # 1548 EJECUTIVO. SE LE INFORMA A EL SEJOR JUEZ QUE LA SEJORA MARIA MYRIAM MARULANDA ES PROPIETARIA UNICAMENTE DE DERECHOS DE CUOTA.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: FUNDA PROGRESAR % ()
 A: NARIVO DE INFANTE MARTHA % ()
 A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM % (X)

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 24/02/1998 Radicacion: 1998-13497
 Documento: OFICIO 924 del 1998-02-20 00:00:00 JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
 Cancela Anotación Nro6
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: FUNDAPROGRESAR % ()
 A: NARIVO DE INFANTE MARTHA % ()



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
NOTARIA 12A

EN BLANCO

Cancela Anotación Nro6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: FUNDAPROGRESAR. % ()
- A: NARIÑO DE INFANTE MARTHA. % ()
- A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MYRIAM. % (X)

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 06/03/1998 Radicacion: 1998-16423

Documento: ESCRITURA 1622 del 1998-02-13 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: 1.0E7

ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA

Cancela Anotación Nro5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO % ()
- A: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO CC 17172921 % ()
- A: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM CC 41522359 % ()

* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 17/04/1998 Radicacion: 1998-26578

Documento: ESCRITURA 1040 del 1998-02-26 00:00:00 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: 1.775E8

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: INFANTE URICOCHEA GUSTAVO CC 17172921 % ()
- De: MARULANDA DE INFANTE MARIA MIRYAM CC 41522359 % ()
- A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ.COOPENERGIA NIT 8000463463 % (X)

* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 13/10/1999 Radicacion: 1999-60065

Documento: OFICIO S. N. del 1999-10-06 00:00:00 COOPENERGIA de SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: OTROS PROHIBICION NO SE PODRA EFECTUAR NINGUNA ANOTACION IMPONIENDO GRAVAMEN A ESTE INMUEBLE.ART.177 DE LA LEY 79/88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ % (X)

* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 02/10/2003 Radicacion: 2003-78049

Documento: OFICIO S/N del 2003-09-29 00:00:00 COOPENERGIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROHIBICION ADMINISTRATIVA (CANCELACION) ESTE Y OTRO

Cancela Anotación Nro10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: COOPENERGIA EN LIQUIDACION % ()

* ANOTACION Nro: 12 Fecha: 19/11/2003 Radicacion: 2003-91231

Documento: ESCRITURA 2143 del 2002-10-10 00:00:00 NOTARIA 46 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: 3.113686E8

ESPECIFICACIONES: DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ.COOPENERGIA NIT 8000463463 % ()
- A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSE ENRIQUE CC 41329 % (X)
- A: VEGA JORGE AGUSTIN CC 368803 % (X)
- A: GOMEZ OLAYA HENRY CC 422163 % (X)
- A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO CC 2398245 % (X)
- A: SUAREZ URIBE HERNANDO CC 2897724 % (X)
- A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE CC 2925724 % (X)
- A: SUAREZ JORGE ELIECER CC 2939718 % (X)
- A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO CC 2971094 % (X)
- A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO CC 3012160 % (X)
- A: QUINTERO DEVIA JAIME CC 3041989 % (X)
- A: REYES SEBASTIAN CC 3101381 % (X)
- A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO CC 3113277 % (X)
- A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE CC 3285925 % (X)
- A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO CC 3292287 % (X)
- A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS CC 4108739 % (X)
- A: SOTELO AVILA JORGE ARMANDO CC 4227930 % (X)
- A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO CC 4260427 % (X)
- A: MECON RAMON CC 5556168 % (X)
- A: OLIVEROS ANGEL MARIA. CC 5908004 % (X)
- A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO CC 6572230 % (X)
- A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO CC 8295305 % (X)
- A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO CC 9522443 % (X)
- A: ZAPATA CUBIDES FREDY CC 10241845 % (X)
- A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER CC 11298336 % (X)
- A: PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE CC 11334594 % (X)
- A: HERRERA CRUZ EVARISTO CC 11405744 % (X)
- A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO CC 11516511 % (X)
- A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE CC 13252413 % (X)
- A: CASTELBLANCO PARDO ALVARO CC 13804704 % (X)
- A: PINZON VILLABONA EFRAIN CC 13838714 % (X)
- A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA CC 14201924 % (X)
- A: FLORES JESUS ANTONIO CC 14431514 % (X)
- A: MONTOYA URIBE ABELARDO CC 14978054 % (X)
- A: BALANTA DUMAR CC 16828134 % (X)



República de Colombia



EN EL MUNDO

COPIA

138



República de Colombia

Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y diligencias del arribado notarial

- A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA CC 14201924 % (X)
- A: FLORES JESUS ANTONIO CC 14431514 % (X)
- A: MONTOYA URIBE ABELARDO CC 14978054 % (X)
- A: BALANTA DUMAR CC 16328134 % (X)
- A: BOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO CC 17004740 % (X)
- A: SIERRA ALVARO CC 17032121 % (X)
- A: GUZMAN UMAA CARLOS HUMBERTO CC 17045853 % (X)
- A: MENDOZA CARLOS JULIO CC 17049597 % (X)
- A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL CC 17052749 % (X)
- A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN CC 17063488 % (X)
- A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO CC 17067787 % (X)
- A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO CC 17077769 % (X)
- A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO CC 17104261 % (X)
- A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO CC 17105090 % (X)
- A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO CC 17126505 % (X)
- A: AVILA ANDRADE HECTOR CC 17164660 % (X)
- A: CASTAEDA CASTAEDA CARLOS ARTURO CC 17188081 % (X)
- A: RINCON CRUZ HUMBERTO CC 19058632 % (X)
- A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO CC 19074239 % (X)
- A: PAEZ MALAGON JOSELIN CC 19083128 % (X)
- A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO CC 19089826 % (X)
- A: RUDAS LLERAS VICTOR EDUARDO CC 19138485 % (X)
- A: MORA LUGO VICTOR RAUL CC 19138559 % (X)
- A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL CC 19155156 % (X)
- A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO CC 19162485 % (X)
- A: POVEDA CORTES JAIRO CC 19179100 % (X)
- A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO CC 19205234 % (X)
- A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS CC 19232228 % (X)
- A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO CC 19233485 % (X)
- A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL CC 19295097 % (X)
- A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC 19316272 % (X)
- A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO CC 19343280 % (X)
- A: PARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE CC 19347770 % (X)
- A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE CC 19367722 % (X)
- A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO CC 19384307 % (X)
- A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE CC 19388989 % (X)
- A: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL CC 19462301 % (X)
- A: BERNAL PEJA MELQUISEDEC CC 19493182 % (X)
- A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA CC 20286676 % (X)
- A: CONTRERAS MARIA OFELIA CC 21197779 % (X)
- A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA CC 24487198 % (X)
- A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM CC 28305594 % (X)
- A: RAMIREZ AYALA PAULINA CC 40012462 % (X)
- A: CASTAEDA MONDRAGON ANA ASCENCION CC 41311902 % (X)
- A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA CC 41405431 % (X)
- A: CANTOR CHIA MARIA STELLA CC 41513477 % (X)
- A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA CC 41663296 % (X)
- A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA CC 42987924 % (X)
- A: RUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA CC 51663966 % (X)
- A: PEALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO CC 70111467 % (X)
- A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO CC 79101795 % (X)
- A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO CC 79299939 % (X)
- A: GOMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO CC 79323622 % (X)
- A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN CC 79393511 % (X)
- A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO CC 79431905 % (X)
- A: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO CC 79597059 % (X)
- A: CHAGON FIGUEROA CESAR % (X)
- A: CORDOBA GUTIERREZ JAIRO % (X)



* ANOTACION Nro: 13 Fecha: 19/11/2003 Radicacion: 2003-91237

Documento: ESCRITURA 2578 del 2003-11-07 00:00:00 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) A LA ESCR 2143 DEL 10-10-2002 NOT 46 DE BGTA EN CUANTO SE CORRIGE QUE EL FOLIO 570732 CORRESPONDE AL LOTE 11 MANZA DE LA URB TIBABITA. EN EL LISTADO QUEDO EL SR LOPEZ MORENO CARLOS E. QUIEN NO COMPARACE. LA COOP SE RESERVA 74.574%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA EN LIQUIDACION COOPENERGIA EN LIQUIDACION % ()

* ANOTACION Nro: 14 Fecha: 11/05/2004 Radicacion: 2004-34750

Documento: ESCRITURA 2975 del 2003-12-22 00:00:00 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION) 67.225%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA CASA MATRIZ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "COOPENERGIA" % ()
- A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO CC 79200760 % (X)
- A: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP % (X)

* ANOTACION Nro: 15 Fecha: 02/12/2008 Radicacion: 2008-98212

Documento: OFICIO 2251 del 2008-11-21 00:00:00 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR) REF:2008-713

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

COPIA DE LA ESCRITURA ORIGINAL

Escrituras S.A. 98 800000000

EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

1861

Documento: OFICIO 2251 del 2008-11-21 00:00:00 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR) REF.2008-713

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: ACCION CAPITAL Y CIA.LTA. % ()

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO. % (X)

* ANOTACION Nro: 16 Fecha: 21/12/2009 Radicacion: 2009-107156

Documento: ESCRITURA 4321 del 2009-12-17 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 1.8E8

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO) 66.801% ESTE Y 64.352% OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP NIT 8600107555 % ()

A: ROOSIRI S.A. NIT 8301269100 % (X)

ANOTACION Nro: 17 Fecha: 14/01/2011 Radicacion: 2011-2777

Documento: OFICIO 3156 del 2010-11-30 00:00:00 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (MEDIDA CAUTELAR) REF. 110013103022200700154

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: ASOCIACION COLOMBIANA DE COOPERATIVAS ASCOOP % ()

A: RAMIREZ CASTIBLANCO JOSE ENRIQUE % (X)

A: VEGA JORGE AGUSTIN % (X)

A: GOMEZ OLAYA HENRY % (X)

A: BURGOS AMADOR VICTOR JULIO % (X)

A: SUAREZ URIBE HERNANDO % (X)

A: RUIZ RUBIO LUIS FELIPE % (X)

A: SUAREZ JORGE ELIECER % (X)

A: RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO % (X)

A: RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO % (X)

A: QUINTERO DEVIA JAIME % (X)

A: REYES SEBASTIAN % (X)

A: GUAYAMBUCO GARCIA LUIS ANTONIO % (X)

A: REY SANABRIA MIGUEL VICENTE % (X)

A: PERALTA BOHORQUEZ JAIRO % (X)

A: BUITRAGO MOJICA NICOLAS % (X)

A: SOTELO AVILA JORGE ARMANDO % (X)

A: PABON SANMIGUEL MARCO VINICIO % (X)

A: MECON RAMON % (X)

A: OLIVEROS ANGEL MARIA % (X)

A: LOPEZ JIMENEZ RAMON EMIRO % (X)

A: ARBOLEDA GOMEZ FERNANDO % (X)

A: LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONSO % (X)

A: ZAPATA CUBIDES FREDY % (X)

A: GARCIA BOHORQUEZ JORGE ELIECER % (X)

A: PUENTES PERALTA LUIS ENRIQUE % (X)

A: HERRERA CRUZ EVARISTO % (X)

A: DURAN POVEDA GERMAN DARIO % (X)

A: GOMEZ MOLINA FRANCISCO JOSE % (X)

A: CASTEBLANCO PARDO ALVARO % (X)

A: PINZON VILLABONA EFRAIN % (X)

A: CASTRO MORENO ANTONIO MARIA % (X)

A: FLOREZ JESUS ANTONIO % (X)

A: MONTOYA URIBE ABELARDO % (X)

A: BALANTA DUMAR % (X)

A: BOJACA MARTINEZ CARLOS EDUARDO % (X)

A: SIERRA ALVARO % (X)

A: GUZMAN UMA/A CARLOS HUMBERTO % (X)

A: MENDOZA CARLOS JULIO % (X)

A: COBOS NAVARRETE CARLOS MIGUEL % (X)

A: HERMIDA IZQUIERDO HERNAN % (X)

A: ROMERO DIAZ LUIS ALFREDO % (X)

A: PEREZ RODRIGUEZ HERNANDO % (X)

A: GUTIERREZ COBOS BERNARDO % (X)

A: CABRA SANTANA JULIO ERNESTO % (X)

A: LOPEZ MORENO LUIS EDUARDO % (X)

A: AVILA ANDRADE HECTOR % (X)

A: CORDOBA GUTIERREZ JAIRO % (X)

A: CHACON FIGUEROA CESAR % (X)

A: CASTAÑEDA CASTAÑEDA CARLOS ARTURO % (X)

A: RINCON CRUZ HUMBERTO % (X)

A: CASTRO DUQUE JOSE GUILLERMO % (X)

A: PAEZ MALAGON JOSELIN % (X)

A: LOPEZ CARDENAS ELBERTO % (X)

A: RUDAS LLERAS VICTOR EDUARDO % (X)

A: MORA LUGO VICTOR RAUL % (X)

A: CORREDOR GARCIA FRANCISCO GABRIEL % (X)

A: BOHORQUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO % (X)

A: POVEDA CORTES JAIRO % (X)

A: REDONDO MARTINEZ LUIS HERNANDO % (X)

A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS % (X)

A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO % (X)

A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL % (X)

A: GOMEZ GONZALEZ JOSE ALBERTO % (X)

5

10

República de Colombia



Hoja 1 de 1



EMBLA INC

COPY

COPY

COPY

COPY

- A: REUNDO MARTINEZ LUIS HERNANDO % (X)
- A: ORTEGA CANASTERO EDGAR DE JESUS % (X)
- A: TIBOCHA BARRERO PEDRO PABLO % (X)
- A: ACOSTA TREJOS CARLOS ANIBAL % (X)
- A: GOMEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO % (X)
- A: PESCADOR HOYOS LUIS ALEJANDRO % (X)
- A: PARADA GARCIA JAIRO ENRIQUE % (X)
- A: MONCADA ANDRADE LUIS ENRIQUE % (X)
- A: GUTIERREZ GUERRERO HENRY MAURICIO % (X)
- A: BUSTACARA LARGO JUAN JOSE % (X)
- A: BERMUDEZ GOMEZ PEDRO MIGUEL % (X)
- A: BERNAL PEJA MELQUISEDEC % (X)
- A: HERRERA DE BEJARANO MARIA ERNESTINA % (X)
- A: CONTRERAS MARIA OFELIA % (X)
- A: ORTIZ MORALES ANA LUCRECIA % (X)
- A: SOTELO DE LUENGAS MYRIAM % (X)
- A: RAMIREZ AYALA PAULINA % (X)
- A: CASTAEDA MONDRAGON ANA ASCENCION % (X)
- A: HERNANDEZ GONZALEZ ROSALBA % (X)
- A: CANTOR DIAZ (SIC) MARIA STELLA % (X)
- A: GRANADOS MEDINA CARMEN CECILIA % (X)
- A: HOYOS ECHEVERRY OLGA LUCIA % (X)
- A: CUEVAS RODRIGUEZ RAQUEL SOFIA % (X)
- A: PEALOZA OLARTE RAFAEL ANTONIO % (X)
- A: LOZANO SORIANO GERMAN ANTONIO % (X)
- A: PALACIO CONTRERAS LUIS EDUARDO % (X)
- A: COMBITA LEGUIZAMON MANUEL ANTONIO % (X)
- A: MENDIETA SANABRIA ADEL IVAN % (X)
- A: CHAPARRO LUIS JULIO ALBERTO % (X)
- A: FORERO GARCIA JESUS ARCADIO % (X)
- A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO % (X)

190



República de Colombia

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

*** ANOTACION Nro: 18 Fecha: 03/05/2013 Radicacion: 2013-31290**

Documento: OFICIO 1123 del 2013-01-15 00:00:00 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION) EMBARGO REF: 2008-713

Cancela Anotación Nro15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: ACCION CAPITAL Y CIA LTA % ()

A: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO % (X)

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '15'.

*** ANOTACION Nro: 19 Fecha: 02/12/2013 Radicacion: 2013-91401**

Documento: OFICIO J391353AG del 2013-11-18 00:00:00 JUZGADO 39 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELAR) REF: ACCION DE GRUPO 2013-00059-00- NO SE REGISTRA EN 50N-601096 Y 50N-696231 POR ESTAR ENGLOBALADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: EDIFICIO SANTA LUCIA P.H % ()

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA % ()

A: ROSIRI S.A % (X)

Handwritten signature or initials.



EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 05 de octubre de 2015, ante EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO, Notario 67 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE MORENO SUAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0019101209.



Firma autógrafa

fsazm4b2lps

HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0079200760.

Firma autógrafa



6oeffjfvpt01

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

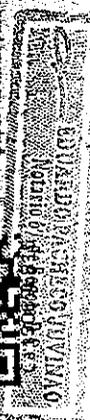
Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia TURNO 3044 del día 05 de octubre de 2015.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario 67 del Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del actuario notarial



COPIA

COPIA

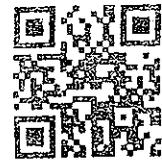
COPIA

COPIA

COPIA

EM

COPIA



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02788

De fecha: 05 DE OCTÚBRE DEL AÑO 2015

Jose Moreno Suarez
JOSE MORENO SUAREZ
 C.C. No. 14101209 B e
 Tel. No. 2230324
 Dirección: D. 77 A # 70-54
 Act. Económica: TODO PODEROS
 (Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
 Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
 Estado civil: CASADO



Eduardo Luis Pacheco Juvinao

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NÓTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



XICC



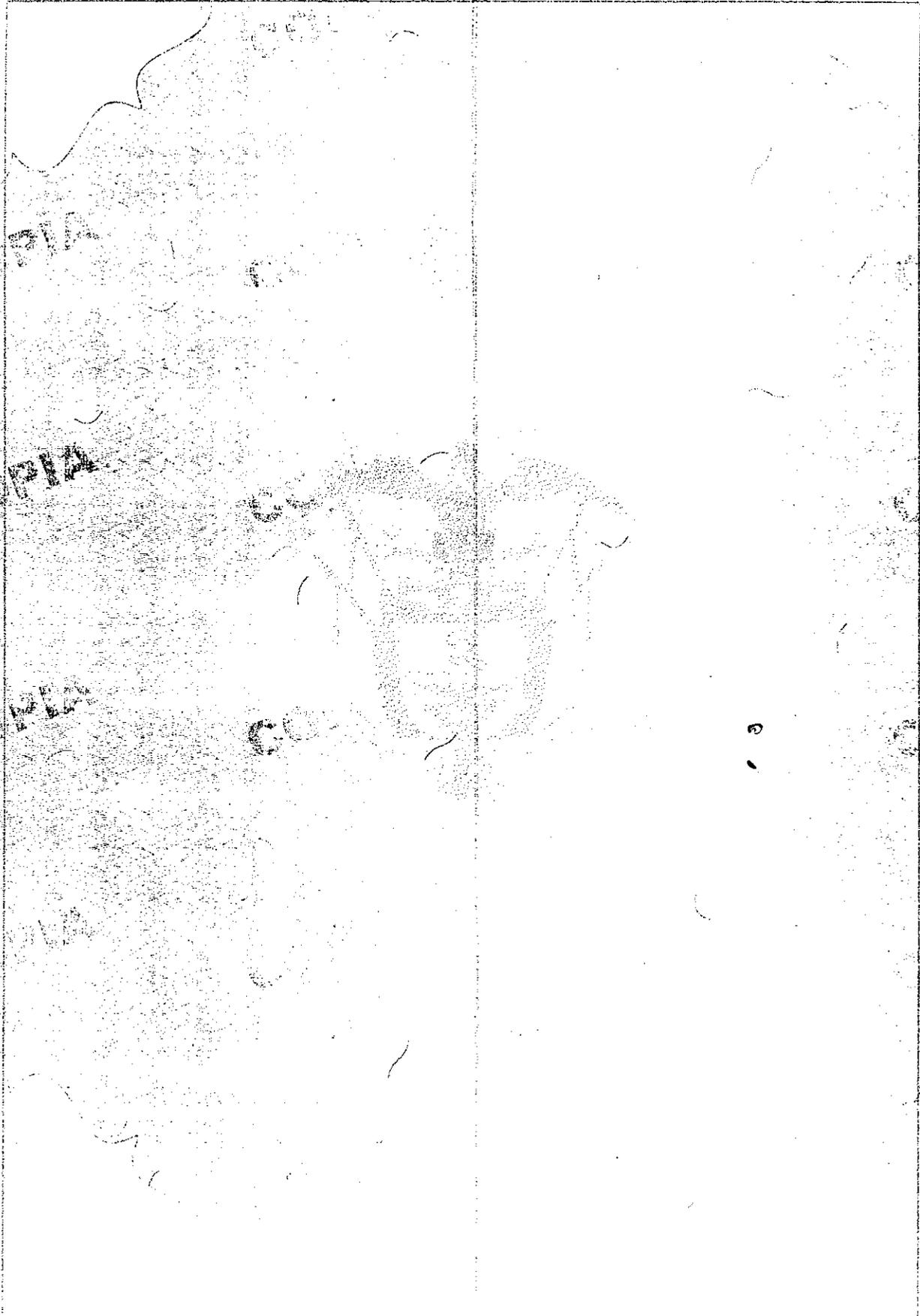
República de Colombia

Procesamiento digitalizado de documentos del archivo notarial



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NÓTARIO 67

01/07/2015



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA
67



NOTARIA SESENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 2788 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 18 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

JOSE MORENO SUAREZ

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970

BOGOTA D.C. 06 de octubre de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVAÑO
NOTARIO 67
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO PACHECO JUVAÑO
NOTARIO SESENTA Y SIETE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones e instrumentos de atracción notarial



Ca 130895814

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1949

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 05:03:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-77457 se calificaron las siguientes matriculas:

570731

Nro Matricula: 570731

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0115PKXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 193 30-45 LOTE 2
- 2) CL 193 7A 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 16-10-2015 Radicacion: 2015-77457

Documento: ESCRITURA 2788 del: 05-10-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 0.424% (GRAVAMEN)

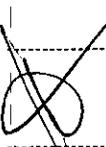
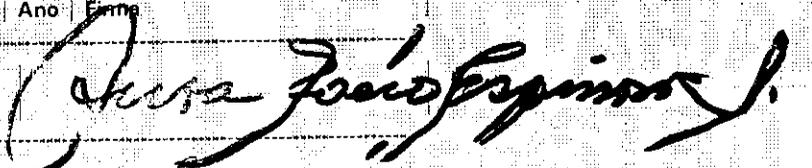
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA MORENO HOVER ANTONIO 79200760

A: MORENO SUAREZ JOSE 19101209

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha			El registrador
	Dia	Mes	Ano	
				

ABOGA209.

LA GUANAJA DE LA BE PUNILLA

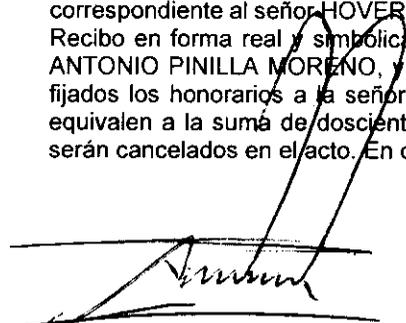


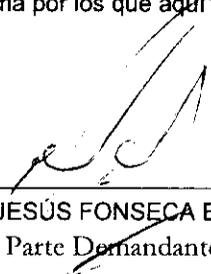
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

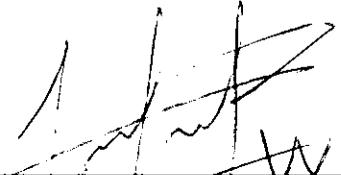
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20184210407392
DESPACHO COMISORIO: 3736
JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-751
DILIGENCIA DE: SECUESTRO INMUEBLE
DEMANDANTE: JOSÉ MORENO SUAREZ
DEMANDADA: HOVER ANTONIO PINILLA MORENO
DIRECCION: CALLE 193 # 7 A - 27

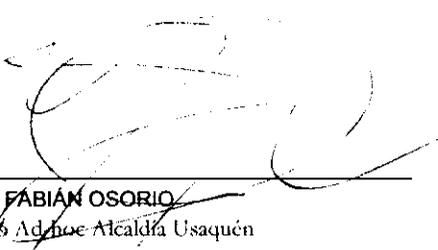
En Bogotá D. C., al día dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombre como secretario Ad-hoc al señor Miguel Fabián Osorio contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Igualmente se hace presente como secuestre la empresa CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. representada para la presente diligencia por el señor YEIMY PAOLA MORENO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.449.455 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 – 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra la Doctora MARÍA DE JESÚS FONSECA BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.747.421 de Bogotá y T.P. 53374 del C.S. de la J., recibe notificaciones CALLE 61 # 18 – 34 y celular 3115581716. El Despacho procede a trasladarse al lugar de la comisión CALLE 193 # 7 A – 27 y estando allí somos atendidos por uno de los empleados de la bodega sin verificar su identidad de sexo masculino y manifestó que iba a llamar a la persona encargada. El Despacho le corre traslado a la apoderada de la parte actora y manifiesta: solicito se proceda con la diligencia de secuestro de la cuota parte que corresponde a HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, para lo cual aporto la escritura pública de la hipoteca donde se encuentran los linderos escritura pública 2788 de 05 de octubre de 2015 de la notaria 67 del circulo de Bogotá y aporto matrícula inmobiliaria actualizada Matrícula 50N-570731 del 14 de agosto de 2019. El Despacho deja constancia que recibe la documentación antes referenciada en un total de treinta y seis folios (36). El Despacho procede a alinderar e identificar el bien inmueble conforme a la escritura pública 2788 de 05 de octubre de 2015 de la notaria 67 del circulo de Bogotá y matrícula inmobiliaria 50N-570731 del 14 de agosto de 2019, inmueble que cuenta con las siguientes características: Se trata de un lote de terreno que se encuentra conexo entre sí con otros dos lotes y que conforma una bodega en la cual se utiliza para almacenamiento en general, en la parte posterior construcción y en la parte frontal descubierto, encerrado con reja y ladrillo a la vista. El Despacho una vez alinderado y descrito plenamente el bien inmueble objeto de diligencia procede a declarar legalmente secuestrado la cuota parte del inmueble correspondiente al señor HOVER ANTONIO PINILLA MORENO y hace entrega a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y simbólica la cuota parte del inmueble antes secuestrado y que pertenece al señor HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, y procedo a lo de mi cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no se encuentran fijados los honorarios a la señora secuestre, se fija la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes que equivalen a la suma de doscientos setenta y ocho mil pesos (\$278.000) y que según manifestación del apoderado serán cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se firma por los que aquí intervinieron.


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).


MARÍA DE JESÚS FONSECA BARRERA
Apoderada Parte Demandante.


JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.


YEIMY PAOLA MORENO RUIZ
Calderon Wiesner y Clavijo s.a.s.


MIGUEL FABIÁN OSORIO
Secretario Ad-hoc Alcaldía Usaquén



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

106
Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. 20195100267041

Fecha 12-09-2019

20195100267041

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 14 civil municipal de ejecución de Bogotá
CALLE 10 # 14 - 30 PISO 1

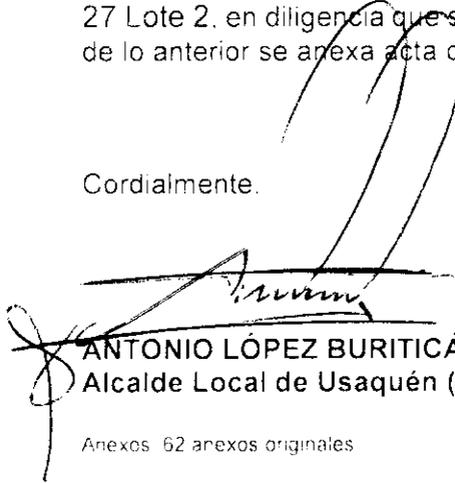
Asunto: Despacho Comisorio No. 3736
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Número de Proceso: 2016-751
Demandante: José Moreno Suarez
Demandado: Hover Antonio Pinilla Moreno

Radicado Inicial: 20184210407392

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de sesenta (62) folios, donde se practicó diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la Calle 193 # 7 A - 27 Lote 2, en diligencia que se llevó a cabo el dieciséis (16) de agosto de 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia en el cuarenta y seis (46).

Cordialmente,


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 62 anexos originales

Elaboró: Fabián Osorio - Apoyo Despacho Comisorios CPSC01 2019
Revisó: Juan Castro - Profesional Despachos Comisorios CPS162 2019



Poder Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 MUNICIPAL AL DESPACHO

09 OCT 2019

Despacho de Ejecución Civil
 Despacho de Ejecución Civil
 Despacho de Ejecución Civil



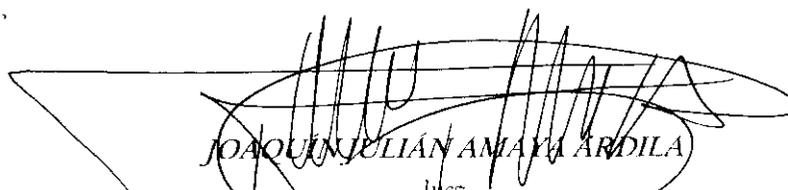
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 059 02016 00751 00

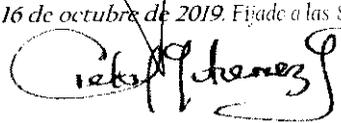
El Despacho Comisorio No. 3736 -debidamente diligenciado- por la Alcaldía Local de Usaquén de esta ciudad, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 183
el día 16 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR
JUEZ 14 DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016- 751.
Demandante: JOSE MORENO SUAREZ
Demandado: HOVER ANTONIO PINILLA.
JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

198

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	

MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, mayor de edad con domicilio y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, Obrando como apoderada del señor **JOSE MORENO SUAREZ**, en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, a usted muy respetuosamente manifiesto que allego la correspondiente liquidación del crédito para que sea tenida en Cuenta en su momento procesal

2016 20-751-126 11-01

Del Señor Juez;

Atentamente;


MARIA DE JÉSUS FONSECA BARRERA
C.C. No 41747421
T.P. No 53374 del C.S de la J.

Anexo lo Enunciado

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, esta expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/12)- 1} x 12]

JUZGADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

PROCESO:

CAPITAL PAGARE No. 02788

\$ 3.000.000,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
6-abr-16	30-abr-16	25	20,54	2,26	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 56.500,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 67.800,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 67.800,00
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 72.540,00
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 72.540,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 70.200,00
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 74.400,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 72.000,00
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 74.400,00
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 75.640,00
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 68.320,00
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 75.640,00
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 73.200,00
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 75.640,00
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 73.200,00
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 74.400,00
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 74.400,00
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 72.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 71.920,00
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 69.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 70.990,00
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 70.680,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 64.680,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 70.680,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 67.800,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,08	\$ 3.000.000,00	\$ 69.750,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 67.200,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 68.510,00
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 68.200,00
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 65.700,00
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 67.270,00
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 64.800,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 66.650,00
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 66.030,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 61.040,00
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 66.650,00
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 64.200,00
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 66.650,00
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 64.200,00
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 66.319,13
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 66.441,90
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 64.298,61
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 65.766,01
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 63.436,08
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 65.181,01
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 64.749,19
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 3.000.000,00	\$ 61.407,92
TOTAL INTERES DE MORA							\$3.220.819,84
TOTAL CAPITAL							\$ 3.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO							\$6.220.819,84

SON SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 JUN 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 449 de
CP el cual corre a partir del 11 JUN 2021
comparecerá 11 JUN 2021
Secretaría. _____

Fwd: PROCESO: HIPOTECARIO No 2016-751 Demandante: JOSE MORENO SUAREZ
Demandado: HOVER ANTONIO PINILLA MORENO

100

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11/04/2021 9:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Juzgado 14 Civil Municipal de Bogota.pdf

Juzgado 14 Civil Municipal de Bogota.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: maria de jesus fonseca barrera <mafoba19572010@hotmail.com>

Enviado: Thursday, April 29, 2021 9:31:02 AM

Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: HIPOTECARIO No 2016-751 Demandante: JOSE MORENO SUAREZ Demandado: HOVER ANTONIO PINILLA MORENO

Buenos días: En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente manifiesto que allego a su Despacho memorial solicitando se sirva fijar fecha, día y hora para llevar a cabo la venta en pública subasta del 0.42% del inmueble de propiedad de la parte demandada con matrícula inmobiliaria No 50N-570731

Cordialmente;

Maria de Jesus Fonseca

Abogada

Cel: 311 558 17 16

Correo: mafoba19572010@hotmail.com

~~Letra~~
2 F

4014-32 14

201

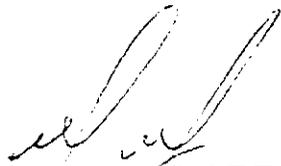
SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO No 2016-751
Demandante: JOSE MORENO SUAREZ
Demandado. HOVER ANTONIO PINILLA MORENO

MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, Conocida en autos en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente solicito se sirva fijar fecha, día y hora para llevar acabo diligencia de remate de la cuota parte equivalente al 0.424% del inmueble de propiedad demandado señor HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, ubicado en la Calle 193 No 7 A-27 de esta ciudad con matrícula inmobiliaria 50N-570731

Del Señor Juez;

Atentamente;



MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA
C.C. No 417474421
T.P No 53374 del C.S. de la J.
CORREO: mafoba19572010@hotmail.com



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 059 02016 00751 00

En atención a la documental que antecede, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

De otra parte, se le advierte a la apoderada judicial de la parte actora que, previo a fijar fecha para la diligencia de remate solicitada, deberá adelantar las cargas procesales indicadas en el artículo 448 del C. G. del P.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
hoy 24 de mayo de 2021 fijado a las 8.00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

207

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO No 2016-751
Demandante: JOSE MORENO SUAREZ
Demandado. HOVER ANTONIO PINILLA MORENO

MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA, Concedida en autos en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente solicito se sirva fijar fecha, día y hora para llevar acabo diligencia de remate de la cuota parte equivalente al 0.424% del inmueble de propiedad demandado señor HOVER ANTONIO PINILLA MORENO, ubicado en la Calle 193 No 7 A-27 de esta ciudad con matrícula inmobiliaria 50N-570731

Del Señor Juez;

Atentamente;



MARIA DE JESUS FONSECA BARRERA
C.C. No 417474421
T.P No 53374 del C.S. de la J.
Tel: 3115581716
CORREO: mafoba19572010@hotmail.com

SONIA HEYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	_____
U	_____
RATIFICADO	

RV: PROCESO HIPOTECARIO No 2012-1021 Demandante: JOSE MORENO SUAREZ
Demandada: SANDRA PATRICIA MORENO MORENO

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/06/2021 9:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (250 KB)

jUZGADO 14 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias.pdf;

WA

De: maria de jesus fonseca barrera <mafoba19572010@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de junio de 2021 8:58 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO HIPOTECARIO No 2012-1021 Demandante: JOSE MORENO SUAREZ Demandada: SANDRA PATRICIA MORENO MORENO

Buenos días Doctor: En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente manifiesto que allego memorial donde solicito se sirva fijar, fecha, día y hora para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien materia de la accion

Cordialmente;

Maria de Jesus Fonseca

Abogada

Cel: 311 558 17 16

EMAIL: mafoba19572010@hotmail.com

Libre de virus. www.avast.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho de señoría Juez hoy 18 JUN 2021

Observaciones

El día Secretario

XG

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/06/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/04/2016	30/04/2016	25	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$3.000.000,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$55.207,10	\$55.207,10	\$0,00	\$3.055.207,10
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$68.456,80	\$123.663,90	\$0,00	\$3.123.663,90
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$66.248,52	\$189.912,41	\$0,00	\$3.189.912,41
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$70.785,27	\$260.697,69	\$0,00	\$3.260.697,69
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$70.785,27	\$331.482,96	\$0,00	\$3.331.482,96
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$68.501,88	\$399.984,83	\$0,00	\$3.399.984,83
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$72.661,66	\$472.646,50	\$0,00	\$3.472.646,50
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$70.317,74	\$542.964,24	\$0,00	\$3.542.964,24
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$72.661,66	\$615.625,90	\$0,00	\$3.615.625,90
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$73.666,36	\$689.292,26	\$0,00	\$3.689.292,26
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$66.537,35	\$755.829,61	\$0,00	\$3.755.829,61
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$73.666,36	\$829.495,97	\$0,00	\$3.829.495,97
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$71.262,30	\$900.758,26	\$0,00	\$3.900.758,26
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$73.637,70	\$974.395,97	\$0,00	\$3.974.395,97
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$71.262,30	\$1.045.658,26	\$0,00	\$4.045.658,26
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$72.632,90	\$1.118.291,16	\$0,00	\$4.118.291,16
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$72.632,90	\$1.190.924,07	\$0,00	\$4.190.924,07
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$70.289,90	\$1.261.213,97	\$0,00	\$4.261.213,97
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$70.234,18	\$1.331.448,15	\$0,00	\$4.331.448,15
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$67.434,09	\$1.398.882,24	\$0,00	\$4.398.882,24
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$69.128,41	\$1.468.010,65	\$0,00	\$4.468.010,65
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$68.895,01	\$1.536.905,65	\$0,00	\$4.536.905,65
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$63.069,86	\$1.599.975,51	\$0,00	\$4.599.975,51
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$68.855,82	\$1.668.841,33	\$0,00	\$4.668.841,33
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$66.078,68	\$1.734.920,01	\$0,00	\$4.734.920,01
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$68.164,24	\$1.803.084,26	\$0,00	\$4.803.084,26
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$65.511,73	\$1.868.595,99	\$0,00	\$4.868.595,99
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$66.961,25	\$1.935.557,25	\$0,00	\$4.935.557,25
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$66.696,42	\$2.002.253,67	\$0,00	\$5.002.253,67
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$64.174,26	\$2.066.427,94	\$0,00	\$5.066.427,94
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$65.782,13	\$2.132.210,06	\$0,00	\$5.132.210,06
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$63.259,49	\$2.195.469,56	\$0,00	\$5.195.469,56
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$65.101,66	\$2.260.571,21	\$0,00	\$5.260.571,21
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$64.389,66	\$2.324.960,88	\$0,00	\$5.324.960,88
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$59.602,85	\$2.384.563,72	\$0,00	\$5.384.563,72
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$65.012,77	\$2.449.576,49	\$0,00	\$5.449.576,49
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$62.772,14	\$2.512.348,63	\$0,00	\$5.512.348,63
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$64.923,84	\$2.577.272,47	\$0,00	\$5.577.272,47
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$62.714,74	\$2.639.987,22	\$0,00	\$5.639.987,22
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$64.745,91	\$2.704.733,12	\$0,00	\$5.704.733,12
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$64.864,55	\$2.769.597,67	\$0,00	\$5.769.597,67
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$62.772,14	\$2.832.369,81	\$0,00	\$5.832.369,81
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$3.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$64.211,36	\$2.896.581,17	\$0,00	\$5.896.581,17



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 22/06/2021 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$61,938,56	\$2,958,519,72	\$0,00	\$6,958,519,72
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$63,845,89	\$3,022,165,62	\$0,00	\$6,022,165,62
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$63,228,43	\$3,085,394,05	\$0,00	\$6,085,394,05
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$59,957,42	\$3,145,351,47	\$0,00	\$6,145,351,47
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$63,765,04	\$3,209,116,51	\$0,00	\$6,209,116,51
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$60,957,66	\$3,270,074,17	\$0,00	\$6,270,074,17
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$61,491,66	\$3,331,565,83	\$0,00	\$6,331,565,83
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$59,304,43	\$3,390,870,26	\$0,00	\$6,390,870,26
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$61,281,25	\$3,452,151,51	\$0,00	\$6,452,151,51
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$61,791,95	\$3,513,943,45	\$0,00	\$6,513,943,45
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$59,972,85	\$3,573,916,31	\$0,00	\$6,573,916,31
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$61,191,02	\$3,635,107,33	\$0,00	\$6,635,107,33
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$58,488,26	\$3,693,595,59	\$0,00	\$6,693,595,59
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$59,288,82	\$3,752,884,40	\$0,00	\$6,752,884,40
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$58,864,17	\$3,811,748,58	\$0,00	\$6,811,748,58
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$53,770,07	\$3,865,518,65	\$0,00	\$6,865,518,65
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$59,137,24	\$3,924,655,89	\$0,00	\$6,924,655,89
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$56,935,95	\$3,981,591,84	\$0,00	\$6,981,591,84
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$3,000,000,00	\$0,00	\$58,560,43	\$4,040,152,27	\$0,00	\$7,040,152,27

Capital	\$	3,000,000,00
Total Interes Mora	\$	4,040,152,00
Total a pagar	\$	7,040,152,00

706



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

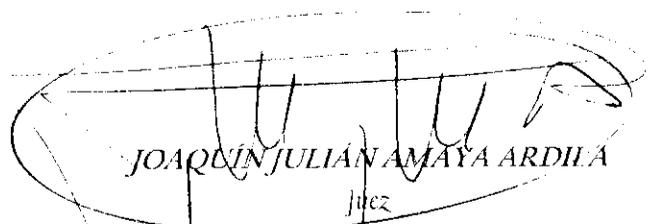
Proceso No. 059 – 2016 – 00751

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante¹, una vez examinada, el Juzgado considera que debe ser modificada, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna “Interés Mora” consignada en la liquidación practicada por el Juzgado, hasta la fecha de corte del 29 de febrero del 2020, como lo hizo la parte demandante.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de cuarenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos moneda corriente (\$47.634.929), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído, y cuyo cálculo se realizó hasta la fecha de corte del 31 de mayo del 2021, con el ánimo de dar celeridad al asunto.

Por lo anterior, previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se comina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que allegue el avalúo de la cuota parte del bien inmueble secuestrado dentro del asunto y con los valores reales para este año.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 76 C
Fijado hoy 14 de julio de 2021, a las 8:00 am.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
 Secretaria

¹Ver folios 198 – 199 C.I.

DECLARACION DE VALORES
DECLARACION DE VALORES
DECLARACION DE VALORES

947
10/10

ORDINARIA

EJECUTIVA

3

H. JUAN VELAZ SANCHEZ 19 222 161

BOGOTÁ

CALLE 12 N° 4-30 313 221521

ALBA CRISTINA ZAMORA 10 222 343

BOGOTÁ

CALLE 12 N° 4-30 313 221521

PATRICIA DECCORIN LOPES 6 543 792

BOGOTÁ

CRA 7 N° 66-10 2431311

BOGOTÁ

Handwritten signature

BOGOTÁ

BOGOTÁ No 164 343

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 206

FECHA: 72-8-22